



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2023/8728Q
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA_ (RLUCASG)	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

=====

<p>ASISTENTES:</p> <p>ALCALDESA-PRESIDENTE D^a Ángela Gaona Cabrera</p> <p>CONCEJALES D. Pedro Javier Sánchez Aznar D. Mariano Alcaraz Jiménez D^a M^a del Carmen Egea Villaescusa D^a Carmen M^a López Rodríguez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D. Javier Castejón Martínez D. Valentín Henarejos Pérez D^a M^a José Escudero Carrasco D. Antonio Martínez Aniorte D^a Míriam Pérez Triviño D. David Jesús Sáez Tárraga D. Ismael Pérez Jiménez D^a Dolores Martínez Navarrete D. José Lorenzo Martínez Ferrer D^a Cristina Martínez Sánchez. D. José Antonio Pérez Rubio D. Sebastián Mateo Hernández D. Borja Pérez Paz D^a Noelia M^a Cano Pardo</p> <p><u>SECRETARIA</u></p> <p><i>D^a M.^a Luisa Jiménez Hernández</i></p> <p><u>INTERVENTORA</u> D^a. Almudena Vicente Dólera</p>	<p>En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.</p> <p>No asiste y justifica su ausencia D^a Rosario Tárraga López.</p>
---	---



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Una vez comprobado el correspondiente cuórum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:

PUNTO UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE OCTUBRE DE 2023 (EXPTE. 2023/6820V).-

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta del Pleno en Sesión Ordinaria de 5 de octubre de 2023, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose otras observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (9 de los concejales del PP, 5 de los concejales de VOX, 3 de los concejales del PSOE, y 3 de los concejales de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 (EXPTE. 2023/7648V).-

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta del Pleno en Sesión Ordinaria de 2 de noviembre de 2023, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose otras observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (9 de los concejales del PP, 5 de los concejales de VOX, 3 de los concejales del PSOE, y 3 de los concejales de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 (EXPTE. 2023/7974K).-

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta del Pleno en Sesión Extraordinaria de 24 de noviembre de 2023, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose otras observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (9 de los concejales del PP, 5 de los concejales de VOX, 3 de los concejales del PSOE, y 3 de los concejales de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PARTE PRIMERA.- RESOLUTIVA

PUNTO CUATRO.- HERMANAMIENTO ENTRE MIRAMAR DE ANSENUZA, EN CÓRDOBA, ARGENTINA Y SAN PEDRO DEL PINATAR (EXP. 2022/7145W).-

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta:

La Comisión Informativa, en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, sobre el hermanamiento entre Miramar de Ansenusa en la Provincia de Córdoba (Argentina) y San Pedro del Pinatar, en base al Informe Técnico-Memoria de María del Mar López Arce, Técnico de Turismo de este Ayuntamiento, D. Javier Castejón Martínez, Concejal de Turismo, eleva a la Comisión Informativa la siguiente lo siguiente:

ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS

Considerando que se han dado los primeros pasos desde la Alcaldía y posteriormente desde la Concejalía de Turismo para el hermanamiento de San Pedro del Pinatar con el municipio de Miramar de Ansenusa en la Provincia de Córdoba (Argentina), mediante una serie de contactos entre sendos gobiernos.

Considerando que desde la Concejalía de Turismo de esta localidad se han emitido cuantos informes y comprobaciones se han requerido, y que los paralelismos y similitudes entre Miramar de Ansenusa y San Pedro del Pinatar han quedado suficientemente documentados, con la intención de declararse ciudades hermanadas para la realización de planes y programas de intercambio en beneficio de ambas, en los ámbitos de la gestión municipal que resulten de interés recíproco.

Considerando que el artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios que gozarán de personalidad jurídica plena.

Considerando que el artículo 25.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local – LRBRL-, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad venial; y en su artículo 22.2 b) señala que corresponden en todo caso al Pleno de la entidad local los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Considerando que en el ámbito supraestatal de la Carta Europea de la Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, regula en su artículo 10 el derecho de asociación en las entidades locales:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“Las Entidades Locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la Ley, a asociarse con otras entidades locales para la realización de tareas de interés común.

El derecho de las entidades locales de integrarse en una asociación para la protección y promoción de sus intereses comunes y el de integrarse en una asociación internacional de entidades locales deben ser reconocidos por cada Estado.”

Considerando que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, dispone que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Considerando que el acuerdo plenario se adoptará previo dictamen de la Comisión Informativa, en virtud de lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que se ha sometido a consulta pública y no se ha recibido ninguna solicitud de información o alegación al hermanamiento, tras el cierre de dicha consulta, continua la tramitación.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con nueve votos a favor de los concejales del PP y doce abstenciones (5 de los Concejales de VOX, 4 de los Concejales del PSOE y 3 de los Concejales de AISP), de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de Hermanamiento de esta localidad con el municipio de Miramar de Ansenusa en la Provincia de Córdoba (Argentina) y la formación de la Comisión según figura en el Informe Técnico-Memoria.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento Dña. Ángela Gaona Cabrera para la firma del Acuerdo de Hermanamiento.

TERCERO: Publicar el Acuerdo en el BORM, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

CUARTO: Remitir copia del Acuerdo Plenario a la Delegación del Gobierno y al Gobierno Autonómico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO: Comunicar el Acuerdo Plenario aprobando el Acuerdo de Hermanamiento al municipio hermanado y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejal de Turismo, D. Javier Castejón Martínez y procede a explicar brevemente la propuesta:

El pasado septiembre de 2021 recibimos carta del Intendente de Miramar de Ansenusa, a través de la Casa de Murcia en Argentina, solicitando el hermanamiento en base a las similitudes que existen entre los dos municipios, cuenta con una laguna salada, con lodoterapia al aire libre, etc, y con fines turísticos.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz y manifiesta:

Son muchas las similitudes con Miramar de Ansenusa, este hermanamiento nos tiene que comprometer aún más con el cuidado del Mar Menor. Vamos a votar favorablemente.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Igualmente, debido a las similitudes y a lo que va a favorecer turísticamente a nuestro municipio, nuestro voto va a ser favorable.

Toma la palabra la Sra. Concejal de VOX, D^a Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:

Todo lo que puede traer es beneficio en promoción turística, nuestro voto va a ser favorable.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Turismo, D. Javier Castejón Martínez y manifiesta:

Agradecer los votos a favor de todos los grupos. Este hermanamiento va a ser muy beneficioso para nuestro municipio.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (9 votos del PP, 5 votos de VOX, 3 votos del PSOE y 3 votos de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.”



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PUNTO CINCO.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS Y AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DESFILE DE CARNAVAL 2024 (EXP. 2023/6538B).-

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta:

La Comisión Informativa, en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la conveniencia de la realización de un Desfile para Carnaval el 11 de febrero de 2024, para incentivar y fomentar el turismo en San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el informe favorable de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido por la Auxiliar Administrativa de Festejos María José López Albaladejo, donde justifica la necesidad de realizar dicho desfile.

De conformidad con el informe jurídico y de intervención.

El presupuesto total para la realización del desfile será de **11.800,00 euros** con cargo a la partida 338 en los nuevos presupuestos del año 2024.

En el desfile participarán distintas comparsas locales y visitantes. El Ayuntamiento concederá ayudas económicas para desplazamientos y demás por valor de 200 euros a cada una para participar en el desfile.

Por otro lado se establecerán premios distribuidos de la siguiente forma:

COMPARSAS LOCALES:

- Primer premio: 800 €
- Segundo premio: 600 €
- Tercer premio: 400 €
- Comparsa más divertida: 200€
- Mejor comparsa infantil: 200 €
- Mejor coreografía: 800 €
- Ayuda a la participación de 200€

COMPARSAS VISITANTES:

- Primer premio: 800 €
- Segundo premio: 600 €
- Tercer premio: 400 €
- Cuarto premio: 200 €
- Mejor coreografía: 800 €
- Ayuda a la participación de 200€

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

nueve votos a favor de los concejales del PP y doce abstenciones (5 de los Concejales de VOX, 4 de los Concejales del PSOE y 3 de los Concejales de AISP), de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS Y AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DESFILE DE CARNAVAL 2024, DESTINADAS A INCENTIVAR Y FOMENTAR EL TURISMO, ELABORADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Segundo.- Aprobar el compromiso de consignar presupuestariamente en el presupuesto del ejercicio 2024 la cantidad de 11.800,00 € para hacer frente a la obligación de pago a los premiados del carnaval 2024.”

Toma la palabra el Sr. Concejel de Turismo, D. Javier Castejón Martínez y procede a explicar brevemente la propuesta:

Los premios son muy parecidos a los del año pasado, hemos añadido este año el premio a la mejor comparsa infantil y la ayuda de 200 € a cada comparsa.

Toma la palabra el Sr. Concejel de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez y procede a dar lectura a la enmienda parcial de supresión presentada por su grupo:

“Vista la propuesta presentada y al amparo de lo dispuesto en los artículos 48 y 50 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar este grupo municipal propone la siguiente redacción:

El presupuesto total para la realización del desfile será de 3.800,00 euros con cargo a la partida 338 en los nuevos presupuestos del año 2024. En el desfile participarán distintas comparsas locales y visitantes. Por otro lado, se establecerán premios distribuidos de la siguiente forma:

COMPARSAS LOCALES:

Primer premio: 800 €
Segundo premio: 600 €
Tercer premio: 400 €

COMPARSAS VISITANTES:

Primer premio: 800 €
Segundo premio: 600 €
Tercer premio: 400 €
Cuarto Premio: 200 €.”



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El Sr. Concejales de Vox, procede a explicar brevemente la enmienda:

La propuesta del Concejales de Festejos asciende a 11.800 €, sólo en premios y asistencia, sin contar el coste de la organización. Pretendemos que el gasto se reduzca en 8.000 €, manteniendo los premios a los primeros puestos, ya que en ellos ya se valora la que es más divertida o tiene mejor coreografía y vestuario.

TURNO DE INTERVENCIONES DE LA ENMIENDA

Toma la palabra la Sra. Concejales de AISP, D^a Noelia M.^a Cano Pardo y manifiesta:

Entendemos el fondo de la enmienda de VOX y estamos de acuerdo en que habría que disminuir el gasto en festejos del municipio, con más tiempo podríamos haberla apoyado, pero a estas alturas del año creo que no llegamos a tiempo. Estaría bien que para el próximo año el Concejales de Festejos escuche la propuesta de todos los grupos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

No podemos apoyar esta enmienda porque entendemos que perjudica a asociaciones y AMPAS de colegios del municipio.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Turismo, D. Javier Castejón Martínez y manifiesta:

La enmienda presentada por VOX parece que pretende acabar con el Carnaval pinatarese, después de los años de trabajo de las comparsas locales y del Ayuntamiento. Sería hacer daño a los carnavaleros pinatareses. Las ayudas a las comparsas con para comprar material, agua, merienda y financiar los desplazamientos de las comparsas de fuera. Hace unos años, cuando su portavoz era concejal por el Grupo Popular, el presupuesto del Carnaval ascendía a 20.000 €.

Toma la palabra el Sr. concejal de Vox, D. Ismael Pérez Jiménez y manifiesta:

No quiero acabar con el Carnaval de San Pedro del Pinatar, que quede claro. Estamos dando un punto de vista distinto a la hora de la organización.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la enmienda parcial de supresión, que es rechazada por mayoría con doce votos en contra (9 votos del PP y 3 del PSOE), cinco votos a favor de los concejales VOX y tres abstenciones de los concejales de AISP, de los veinte concejales presentes en el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.”

TURNO DE INTERVENCIONES DE LA PROPUESTA

Toma la palabra la Sra. Concejala de AISP, D^a Noelia M.^a Cano Pardo y manifiesta:

Entendemos que los premios incentivan la participación. Todos tenemos en la memoria el último carnaval, confiamos en que este año sea mejor, y que el año que viene nos llames y podamos darte nuestras ideas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Reiterando las palabras dichas anteriormente, creo que la intención de VOX era buena, los 200 € son buenos para ayudar a la participación. Los premios a las comparsas locales deberían ser mayores. Pero falta la negociación de las bases, para enriquecer las propuestas.

Toma la palabra el Sr. concejal de Vox, D. Ismael Pérez Jiménez y manifiesta:

Se podía haber negociado con la oposición y sacar este punto incluso con unanimidad.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Turismo, D. Javier Castejón Martínez y manifiesta:

Me parece raro que el PSOE tenga que explicar la intención de VOX con la enmienda. VOX sólo ha recortado dos premios de las comparsas locales. Esperamos no tener los problemas del año pasado, en ocho años que se lleva celebrando de esta manera sólo hubo problemas técnicos el año pasado.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría con nueve votos a favor del PP, cinco votos en contra de VOX y seis abstenciones (3 del PSOE y 3 de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, D^a Ángela Gaona Cabrera y manifiesta:

El Carnaval de San Pedro del Pinatar es un referente en la Comarca del Mar Menor, y no ha golpe de talonario sino a golpe de trabajo de la Concejalía de Festejos, así que agradecerle al Concejala y al personal de la Concejalía el trabajo de calle que



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

hace. En estas bases se ve reflejado lo que todas las comparsas de San Pedro del Pinatar necesitan para que resulte un buen Carnaval, que San Pedro del Pinatar se llene de luz, de color, de música, de alegría ..., y animo a todo el mundo a que participe y si no participan, que vayan a verlo.

PUNTO SEIS.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES (2023/8693G).-

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta:

La Comisión Informativa, en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se tramita en relación a la solicitud de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando la designación de un representante de este Ayuntamiento como titular y otro como suplente, para que pueda ser vocal del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales y se eleven dichas candidaturas al pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales para su nombramiento.

I.- Considerando lo dispuesto en el informe jurídico, emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 11 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la que se crea el Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales como órgano colegiado encargado de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración regional y las entidades locales de la Región de Murcia en el sector de los servicios sociales; regulando, entre otras cuestiones, el funcionamiento del mencionado Consejo, que actuará en Pleno o en Comisión Permanente y su composición, por lo cual se hace necesario la designación de un representante de este Ayuntamiento como titular y otro como suplente, para que pueda ser vocal del Consejo y se eleven dichas candidaturas al pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, órgano encargado de su nombramiento.

II.- Considerando lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Secretaria General relativo a la organización de la Corporación, de fecha 5 de julio de 2023 sobre los nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados que sean de competencia del pleno.

III.- Considerando lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con nueve votos a favor de los concejales del PP y doce abstenciones (5 de los Concejales de VOX, 4 de los Concejales del PSOE y 3 de los Concejales de AISP), de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para que puedan ser vocales del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales y se eleven dichas candidaturas al pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales para su nombramiento:

- Vocal Titular, a D^a Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.
- Vocal Suplente, a D. Valentín Henarejos Pérez, Concejal Delegado de Bienestar Social y Familia.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados y expedir las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

Tercero.- Dar traslado a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar y procede a explicar brevemente la propuesta:

Se trata de un mero trámite administrativo, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nos solicita que designemos como representantes de ese Ayuntamiento un titular y un suplente para que actúe como vocal en el Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales, órgano colegiado encargado de coordinar la relación entre la Administración Regional y los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Es un mero trámite, nuestro voto será favorable.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Es un mero trámite, nos vamos a abstener.

Toma la palabra la Sra. Concejala de VOX, D^a. Míriam Pérez Triviño, y manifiesta:

Nuestro voto va a ser abstención porque es un mero trámite administrativo y no hay nada que decir aquí.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con doce votos a favor (9 votos del PP y 3 votos de AISP), y ocho abstenciones (5 de VOX y 3 del PSOE), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SIETE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, (EXP. 2021/1371Y).-

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta:

La Comisión Informativa, en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente 2021/1371Y, para la contratación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar, aprobado por el Pleno de la corporación en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2022.
2. De conformidad con la resolución número 1260/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en respuesta al recurso número 1133/2022 C.A. Región de Murcia 121/2022, donde inadmite el recurso interpuesto por D. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil URBANIZACIONES LEON Y FERRER, S.L, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de "Servicio de recogida, transporte, y gestión de residuos municipales del Ayuntamiento de San Pedro de Pinatar", expediente 2021/1371Y, imponiéndole a la recurrente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la LCSP, una multa de 1.000 euros por la temeridad demostrada en la interposición del presente recurso.
3. Visto el auto 282/2022 de la sala 1 contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, donde se acuerda "no haber lugar" a la adopción de la medida cautelar solicitada por la Procuradora de los Tribunales Sra. [REDACTED] actuando en nombre y representación de Urbanizaciones León y Ferrer Scoop. Cooperativa de Trabajo Asociado, donde pedía la suspensión del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso contencioso administrativo 436/2022 interpuesto en dicho Tribunal, contra la resolución 1260/2022 emitida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
4. De conformidad con los acuerdos adoptados en las mesas de contratación celebradas los días 21 y 28 de octubre de 2022, donde se procedió a la apertura de los archivos electrónicos "A" correspondientes a la documentación administrativa de las cinco ofertas presentadas, siendo todas ellas admitidas. Así mismo, el día 28 de octubre se procedió a la apertura del archivo electrónico "B" que se corresponde con los criterios de valoración sometidos a juicio de valor.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

5. De conformidad con el informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, emitido el 16 de junio de 2023, por el Jefe del Área de Servicios Industriales y la Técnica Municipal de Medio Ambiente.
6. De conformidad con los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en la reuniones celebradas los días 14 y 19 de septiembre de 2023, donde se aprobó el contenido íntegro del informe técnico de fecha 16 de junio de 2023, donde se valoran los criterios sometidos a juicio de valor y se procedió a la apertura de los archivos electrónicos "C" que se corresponden con las ofertas económicas. El contenido íntegro del informe técnico antes indicado y el resultado de la apertura del "archivo electrónico C" correspondiente a la oferta económica, fueron publicados el 19 de septiembre de 2023 en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.
7. De conformidad con el informe jurídico de fecha 6 de octubre de 2023, emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, en respuesta a la solicitud presentada por la licitadora FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., cuyo contenido literal dice:

"Asunto: Escrito presentado por FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. con fecha 20/09/2023 y registro número 2023009398 en relación a la oferta económica presentada en el archivo electrónico "C" correspondiente a los criterios de valoración objetiva del contrato de servicios de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar.

María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en atención a lo establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, Disposición Adicional 3ª. Num. 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación al escrito citado en el asunto, emito el siguiente informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- El 19 de septiembre de 2023 la mesa de contratación, en acto público, dio cuenta del informe técnico de fecha 16 de junio de 2023, donde se valoran los criterios sometidos a juicio de valor, de las cinco ofertas presentadas al contrato de servicios indicado en el asunto. Acto seguido se procedió a la apertura del archivo electrónico "C" correspondiente a los criterios de valoración objetiva.

II.- El 20 de septiembre de 2023 FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., presenta escrito a través de la sede electrónica del ayuntamiento con número 2023009398, donde literalmente dice:

"D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3152 [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] Madrid, teléfono [REDACTED] en representación de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. (en adelante FCCMA), con domicilio en Calle Luis Pasteur, número 8, 30230 Cartagena, provincia de Murcia, con CIF A-28541639, teléfono 968.52.20.50, correo electrónico ofertas_ma@fcc.es, según consta en el expediente al margen de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

referenciado, ante el Excmo. Ayuntamiento, comparezco y, como mejor proceda en derecho, vengo a formular las siguientes,
ACLARACIONES

PRIMERA.- Que en el día de hoy, 19 de septiembre de 2023, se ha procedido a abrir el ARCHIVO ELECTRÓNICO "C". CRITERIOS "OBJETIVOS" CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Que en el documento relativo a los criterios de valoración automática o mediante la aplicación de fórmulas, publicado el día 19 de septiembre de 2023 a las 12:46:32 con número de identificación DOC20230919124610OFERTASSOBREC, en la Plataforma de Contracción del Sector Público, relativo al Anexo I Proposición Económica, consta que FCCMA ha ofertado un (1) lavacontenedor, véase pantallazo del documento:

Licitadores	Descripción	Unidades ofertadas (1 punto por unidad / máximo 2 puntos)
FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Vehículos nuevos lavacontenedores Gas natural comprimido se otorgarán 1 punto/Ud.	1
PREZERO ESPAÑA S.A.U.		2
STV GESTION S.L.		2
URBANIZACIONES LEON Y FERRER S. COOP.		2
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.		2

SEGUNDA.- Que mi representada ha sufrido un error material dado que en el Anexo I de la Proposición Económica escribí uno (1) cuando en realidad se han ofertado dos (2) lavacontenedores.

Prueba del error material sufrido es que, en el ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" – CRITERIOS "OBJETIVOS" CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (en adelante Archivo Electrónico C) se incluye además del ANEXO I PROPOSICIÓN ECONOMICA los siguientes documentos:

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS
4. ESTUDIO ECONÓMICO

En ambos documentos se puede comprobar fácilmente que la oferta de FCCMA incluye la adquisición de dos (2) vehículos nuevos lavacontenedores de Gas natural comprimido.

En el documento 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS se incluyen las fichas técnicas de los lavacontenedores de GNC:

- Página 6: LAVACONTENEDORES DE CARGA LATERAL DERECHA GNC
- Página 7: LAVACONTENEDORES DE CARGA LATERAL IZQUIERDA GNC



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En el documento 4. ESTUDIO ECONÓMICO se ofertan y valoran dos lavacontenedores de GNC:

- Página 7, capítulo 1.2. MEDIOS MATERIALES, se incluye una tabla con la relación de vehículos propuestos. Esta tabla contiene dos lavacontenedores de carga lateral.

- Página 10, capítulo 2.1.3. AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA INVERSIÓN, se aporta la tabla de inversión, entre otros, de vehículos y maquinaria. En esta tabla, para los servicios de Limpieza de contenedores se incluye y valora económicamente la adquisición de 2 lavacontenedores, uno con carga lateral derecha y otro con carga lateral izquierda, ambos valorados económicamente.

En el presente escrito no se plasman los importes económicos ni las características técnicas de los lavacontenedores por considerarse, en virtud de lo establecido en el art. 133 de la LCSP, que esta información es confidencial, por contener acuerdos con proveedores, siendo esta información fácilmente comprobada por el Ayuntamiento.

TERCERA.- SE TRATA DE UN ERROR MATERIAL MANIFIESTO Y SU RECTIFICACIÓN NO SUPONE MODIFICAR EN NINGÚN CASO LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA

FCCMA a través del presente escrito va a fundamentar jurídicamente que lo sucedido ha de ser considerado un error material a fin de que el Ayuntamiento tenga por rectificado el error material cometido.

El artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece expresamente:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”.

Tal y como lo indica el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Las siguientes resoluciones, analizan supuestos concretos y nos sitúan gráficamente sobre el alcance de los errores y su posible subsanación o rectificación.

La Resolución nº 337/2017 de 6 de abril de 2017 de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su recurso nº 209/2017 C. Valenciana 31/2017.

“Como hemos señalado en otras resoluciones (como referencia en la nº 52/2017, de 20 de enero), para que se pueda rectificar el contenido de la oferta es preciso: “En primer lugar que sea un error material, sea o no aritmético, y no jurídico; en segundo lugar que sea manifiesto, es decir ostensible, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de razonamientos complejos; en tercer y último lugar, que pueda ratificarse por referirse a datos de la oferta que puedan depurarse sin modificar la declaración de voluntad del licitador que la oferta supone”.

Resolución nº 313/2017 de 2 de noviembre de 2017 del Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su recurso nº 289/2017:

“De esta forma entiende el Tribunal que cabe la corrección de la oferta de la recurrente previa aclaración de la misma al no implicar modificación de la misma puesto que tenemos una suma con tres elementos dos de los cuales no padecen error, y cuya aplicación permite entender que el precio máximo por plaza sin IVA previsto en el PCAP, es el ofertado por la recurrente, lo que por otro lado encaja con el sistema de valoración propuesto, de precios unitarios. Esta interpretación se ajusta a los principios de proporcionalidad y concurrencia siendo objetivamente comprobable mediante una simple operación aritmética cuál ha sido el error padecido y el verdadero alcance de la oferta de la recurrente.”

Resolución de 3 de octubre de 2017 nº 864/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su recurso nº 784/2017 C.A de La Rioja 16/2017:

“La doctrina de este Tribunal sobre el tratamiento de los errores de las ofertas económicas se contiene en resoluciones como la nº 278/2012, de 5 de diciembre:

la Jurisprudencia ha admitido en ocasiones la subsanación de defectos en la oferta económica, cuando tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o cuando el error cometido consista en un error material de cálculo al determinar el importe total de la oferta que deba ser consecuencia de los importes unitarios ofertados para cada unidad (en el caso de la Resolución,



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

se trata de licencias). Puesto que en otro caso, la oferta económica es invariable, admitiéndose, en su caso, su subsanación cuando se trate de un mero error de cálculo o aritmético cometido por el licitador, de manera que exista una disparidad entre el importe unitario de cada producto y el importe total de la oferta teniendo en cuenta el número total de unidades, obviamente sin alterar el sentido de la oferta ya presentada “.

Asimismo, las resoluciones del TACRC nº 362/2016 y 1097/2015 en referencia a las resoluciones TACRC nº 84/2012, 96/2012, 237/2012, 278/2012: concede la posibilidad de subsanar o aclarar los términos de las ofertas rechazado la exclusión de aquellas en las que el error podía salvarse de manera inequívoca con la documentación presentada.

La resolución nº 337/2017 de 6 de abril de 2017 de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su recurso nº 209/2017 C. Valenciana 31/2017.

“Como hemos señalado en otras resoluciones (como referencia en la nº 52/2017, de 20 de enero), para que se pueda rectificar el contenido de la oferta es preciso: “En primer lugar que sea un error material, sea o no aritmético, y no jurídico; en segundo lugar que sea manifiesto, es decir ostensible, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de razonamientos complejos; en tercer y último lugar, que pueda ratificarse por referirse a datos de la oferta que puedan depurarse sin modificar la declaración de voluntad del licitador que la oferta supone”.

Por otro lado, la resolución OARC nº 184/2018: acepta la aclaración de la oferta si se respetan los principios de proporcionalidad e igualdad de trato y no se modifican los términos de la proposición (ver, por ejemplo, la Resolución 112/2016); es decir, la finalidad de la aclaración es solventar una ambigüedad o error en la documentación presentada por el licitador que suscita dudas sobre el verdadero alcance de su voluntad contractual.

Por lo tanto, mi representada ha ofertado dos (2) vehículos lavacontenedores nuevos de gas natural comprimido, no obstante debido a un error material en el modelo de Anexo I de Proposición Económica consta uno (1). FCCMA no está aportando nada novedoso ni adicional solo está aclarando un error material evidente e indiscutible, toda vez que los documentos aportados en el Archivo Electrónico C de FCCMA, contienen (i) las fichas técnicas de dos (2) lavacontenedores nuevos y (ii) ambos se encuentran valorados económicamente.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, que teniendo por presentado este escrito y por efectuadas, a los efectos oportunos, las manifestaciones y consideraciones formuladas en el mismo, las admita y en sus méritos tenga por rectificado el error



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

material cometido en la oferta presentada por FCCMA y quede aclarado que han sido ofertados dos (2) lavacontenedores conforme a los documentos de (i) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS y (ii) ESTUDIO ECONÓMICO, aportados en el momento de la presentación de la oferta y en consecuencia el Ayuntamiento rectifique el documento publicado el 19 de septiembre de 2023 a las 12:46:32 con número de identificación DOC20230919124610OFERTASSOBREC, y debiendo hacer constar que FCCMA ha ofertado dos (2) lavacontenedores.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Anexo I proposición económica, otorga la posibilidad de ofertar vehículos lavacontenedores propulsados por Gas Natural Comprimido, que según los criterios de valoración fijados en los pliegos, pueden otorgar hasta un máximo de 2 puntos, 1 punto por cada vehículo ofertado. Por tanto, nada obsta a que el licitador oferta, como indudablemente indica en su oferta, 1 vehículo lavacontenedor de Gas Natural Comprimido y, exista otro vehículo lavacontenedores adscrito al contrato, que disponga de un combustible distinto y en consecuencia no puede ser incluido en dicho anexo I.

El Anexo I de la oferta económica incluido en el pliego administrativo, en el apartado donde el licitador tiene que realizar su oferta para los vehículos lavacontenedores, se indica expresamente en la descripción “vehículos nuevos lavacontenedores Gas natural comprimido se otorgarán 1 punto/Ud.”:

Licitadores	Descripción	Unidades ofertadas (1 punto por unidad / máximo 2 puntos)
FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Vehículos nuevos lavacontenedores Gas natural comprimido se otorgarán 1 punto/Ud.	1
PREZERO ESPAÑA S.A.U.		2
STV GESTION S.L.		2
URBANIZACIONES LEON Y FERRER S. COOP.		2
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.		2



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La mercantil FCC indica en su escrito lo siguiente:

“...ha sufrido un error material dado que en el Anexo I de la Proposición Económica escribió uno (1) cuando en realidad se han ofertado dos (2) lavacontenedores.

Prueba del error material sufrido es que, en el ARCHIVO ELECTRÓNICO “C” – CRITERIOS “OBJETIVOS” CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (en adelante Archivo Electrónico C) se incluye además del ANEXO I PROPOSICIÓN ECONOMICA los siguientes documentos:

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS
4. ESTUDIO ECONÓMICO

En ambos documentos se puede comprobar fácilmente que la oferta de FCCMA incluye la adquisición de dos (2) vehículos nuevos lavacontenedores de Gas natural comprimido.

En el documento 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS se incluyen las fichas técnicas de los lavacontenedores de GNC:

- Página 6: LAVACONTENEDORES DE CARGA LATERAL DERECHA GNC
- Página 7: LAVACONTENEDORES DE CARGA LATERAL IZQUIERDA GNC

En el documento 4. ESTUDIO ECONÓMICO se ofertan y valoran dos lavacontenedores de GNC:

- Página 7, capítulo 1.2. MEDIOS MATERIALES, se incluye una tabla con la relación de vehículos propuestos. Esta tabla contiene dos lavacontenedores de carga lateral.

- Página 10, capítulo 2.1.3. AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA INVERSIÓN, se aporta la tabla de inversión, entre otros, de vehículos y maquinaria. En esta tabla, para los servicios de Limpieza de contenedores se incluye y valora económicamente la adquisición de 2 lavacontenedores, uno con carga lateral derecha y otro con carga lateral izquierda, ambos valorados económicamente.

En el presente escrito no se plasman los importes económicos ni las características técnicas de los lavacontenedores por considerarse, en virtud de lo establecido en el art. 133 de la LCSP, que esta información es confidencial, por contener acuerdos con proveedores, siendo esta información fácilmente comprobada por el Ayuntamiento.”

Revisado el estudio económico presentado, no se ha encontrado referencia alguna al tipo de combustible que usan los vehículos lavacontenedores que se presupuestan, lo



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

que se observa claramente, es que el precio indicado de ambos vehículos es distinto, con una diferencia superior a los 6.000€.

Únicamente en las características técnicas de los vehículos (páginas 6 y 7), es donde constan dos fichas de dos vehículos lavacontenedores y se indica que el combustible es "GNC".

Por tanto, no se puede observar en ambos documentos, como así lo indica FCC, el combustible de los vehículos ofertados, únicamente consta en las características técnicas y, en el Anexo I oferta económica, donde indican que oferta "1 vehículo lavacontenedor de Gas Natural Comprimido".

Indica FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. que lo sucedido en el Anexo I oferta económica, "se trata de un error material manifiesto y su rectificación no supone modificar en ningún caso los términos de la oferta. FCCMA a través del presente escrito va a fundamentar jurídicamente que lo sucedido ha de ser considerado un error material a fin de que el Ayuntamiento tenga por rectificado el error material cometido."

La voluntad del licitador se manifiesta a través de la presentación de la oferta económica y/o de criterios firmada siguiendo el modelo establecido en el pliego, según se establece en el art. 139 LCSP, por lo que debe prevalecer sobre la documentación técnica, más aún cuando en la oferta económica indica expresamente que se aportará "1 vehículo lavacontenedores propulsado mediante Gas natural comprimido", sin que sea posible para el órgano de contratación reinterpretar esa oferta.

Respecto a la posibilidad de solicitar aclaración, el artículo 176 LCSP establece que "la mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio".

No obstante lo anterior, tal y como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución de 5 junio de 2015 "no existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma, debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta."

La aclaración que se solicite en este caso podría suponer la alteración de la oferta puesto que solo podría reiterar que oferta 1 o indicar que oferta 2 y que se trata de un error. La empresa, como ya se ha indicado anteriormente, presenta un escrito posterior, diciendo que es un error y ofertaba 2 vehículos lavacontenedores, pero no puede admitirse la modificación de la oferta ni la presentación de otra en fecha posterior al fin de plazo de presentación de proposiciones.

Por su parte, el Tribunal Supremo en Sentencia, de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619), establece que:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“(…) el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación”. Debe tratarse de “simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.”. El error material debe apreciarse “teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte el error”.

En semejantes términos la Resolución nº 1343/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Para resolver esta cuestión hemos de partir de la ya consolidada doctrina de este Tribunal acerca de los supuestos en los que resulta posible subsanar los errores padecidos por los licitadores al formular sus ofertas. A este respecto, podemos traer a colación nuestra Resolución nº 821/2018, en la que razonábamos como sigue: “Tal conclusión, por lo demás, es conforme con la reiterada doctrina de este Tribunal acerca de la viabilidad de formular aclaración de la oferta ya presentada solo en los casos en que pueda advertirse un error en la misma que afecte a aspectos puramente formales o a errores de carácter material o aritmético, sin abrir la posibilidad de una modificación sustancial de la proposición. En este sentido, en nuestra Resolución nº 137/2017 indicábamos, con cita de la Resolución 164/2011, que la jurisprudencia ha admitido en ocasiones la subsanación de defectos en la oferta económica, pero que “no debe perderse de vista que esta exige que, en todo caso, tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o material. Ello es lógico, pues de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico o meramente formal, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de modo sustancial después de haber sido presentadas. Tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia que de forma expresa recogen los arts. 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Con mayor detalle, en nuestras Resoluciones nº 362/2016 y 1097/2015 señalábamos que “entiende este Tribunal que siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, “debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos” (Resoluciones 64/2012, 35/2014, o 876/2014, entre otras). Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición entiende el sentido del último inciso del artículo 84 RGLCAP, cuando admite que se puedan variar algunas palabras del modelo “cuando no alteren su sentido”. Sin embargo, el de igualdad no es el único principio que debe tenerse en cuenta a la hora de abordar la controversia suscitada, debiendo, asimismo, considerarse el principio de concurrencia (artículo 1 TRLCSP) que aboga por favorecer la admisión de licitadores al procedimiento proscribiendo que puedan



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ser excluidas proposiciones por la presencia de errores fácilmente subsanables, dado que, como afirma la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2004, “Una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia, que se establece en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1.965, así como que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas para los demás concursantes, o estrategias poco limpias, pero no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial, que, como hemos dicho, son subsanables sin dificultad, doctrina que se encuentra recogida en anteriores sentencias de la Sala, como las de 22 de junio de 1.972, 27 de noviembre de 1.984 y 19 de enero de 1.995.” En virtud de ello, se infiere el verdadero alcance del artículo 84 RGLCAP, cuya impronta debe circunscribirse a aquellos casos en los que el error del que adolece la proposición del licitador es salvable mediante la lectura de la propia oferta o de la documentación que, requerida por el pliego, la acompañe. Ésta ha sido la línea seguida de manera constante por este Tribunal, que, si con carácter general ha negado la posibilidad de subsanar o aclarar los términos de las ofertas (Resoluciones 164/2011, 246/2011, 104/2012, 268/2012, 16/2013, 117/2013, 151/2013), ha rechazado la exclusión de aquéllas en las que el error podía salvarse de manera inequívoca con la documentación presentada (Resoluciones 84/2012, 96/2012, 237/2012, 278/2012), pero no, en cambio, cuando los términos de la oferta son susceptibles de varias lecturas (Resolución 283/2012)”. Nos encontramos, es claro, ante una cuestión eminentemente casuística, que exige examinar las concretas circunstancias de cada caso, esto es, la naturaleza y alcance del error padecido, las previsiones de los pliegos, y, sobre todo, los efectos que produciría sobre la oferta la subsanación o modificación de la misma que en cada caso fuese precisa para salvar dicho error”.

El Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación de errores u omisiones en la oferta. La ha admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica (cfr.: Sentencias del Tribunal Supremo, Sala III, de 6 de julio de 2004 —Roj STS 4839/2004— y 21 de septiembre de 2004 —Roj STS 5838/2004—), la representación del que suscribió la oferta (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 9 de julio de 2002 —Roj STS 5093/2002—) e incluso cuando se trataba de la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo; Sala III, de 25 de mayo de 2015 —Roj STS 2415/2015—). A estos efectos, el Alto Tribunal ha enfatizado que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas o “estrategias poco limpias”, rechazando por ello posturas formalistas que conduzcan a la exclusión de licitadores por defectos fácilmente subsanables, por entender que ello contravendría el principio de libre concurrencia (cfr.: Sentencias ya citadas de 21 de septiembre de 2004 —Roj STS 5838/2004— y 9 de julio de 2002 —Roj STS 5093/2002—).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Sin embargo, el mismo Alto Tribunal ha rehusado extender tales consideraciones al cumplimiento de otras formalidades exigidas en los pliegos, como la inclusión de un anexo resumen de las características de la oferta (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 12 de abril de 2012 —Roj STS 2341/2012—, que resalta la necesidad de respetar la igualdad entre los empresarios concurrentes) o la firma de ingeniero en la propuesta técnica, por entender en este caso que afecta al contenido material de la misma (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 21 de julio de 2011 —Roj STS 5023/2011-), respecto del cual entiende que no cabe subsanación (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 10 de noviembre de 2006 —Roj STS 7295/2006—)».

Este Tribunal ha aplicado la doctrina referida al rico casuismo que genera la práctica contractual, entendiendo, por un lado, que no es exigible al órgano de contratación que requiera aclaración de la oferta cuando el incumplimiento es patente (Resoluciones 223/2021 de 5 de marzo o 283/2021 de 26 de marzo), que no es aceptable la aclaración de la oferta cuando adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, esto es, cuando su cumplimiento sea imposible en los términos en que fue originalmente formulada (Resoluciones 833/2021 de 8 de julio, 840/2021 de 8 de julio, 1439/2021 de 21 de octubre o 181/2022 de 10 de febrero, entre otras), bien porque omita elementos necesarios (Resolución 161/2022 de 3 Expdte. TACRC – 727/2022 VAL 182/2022 14 de febrero), bien porque existan inconsistencias o ambigüedad que impidan conocer su real contenido (Resoluciones 484/2021 de 29 de septiembre o 117/2022 de 27 de enero). Por el contrario, se ha entendido aceptable la aclaración cuando no completa o varía la oferta inicial (Resoluciones 393/2017 de 28 de abril, 1589/2021 de 12 de noviembre o 1697/2021 de 25 de noviembre), y no tiene relevancia sobre su valoración (Resolución 69/2022 de 20 de enero).

Respecto al rechazo de la proposición por existencia de error en la misma se pronuncia el art. 84 del RD 1098/2001 que indica que:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”.

En idénticos términos se pronuncia la Resolución nº 779/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dictada en los Recursos nº 805 y 808/2014:

“Es doctrina consolidada del Tribunal (por todas, Resoluciones 64/2012, de 7 de marzo, o 420/2014, de 30 de mayo) la que sostiene que son dos los requisitos a los que debe ajustarse la oferta económica de los contratos: el requisito material, que exige que no se supere el límite establecido en el pliego de cláusulas de que se trate, y el requisito formal, que exige que la oferta económica se adecúe a las exigencias formales establecidas en el pliego, pero siempre siendo este aspecto formal de la oferta económica más flexible en su consideración, respecto al límite material. Los órganos consultivos, cuyo criterio comparte este Tribunal (por todas, Resolución 579/2014, de 24 de julio), han puesto de manifiesto en



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

diversos informes el carácter antiformalista del artículo 84 del RGLCAP. Así lo señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 30/08, de 2 de diciembre, en el que afirma que la invocación de un error no es causa para que la Mesa de contratación deseche la oferta. Sólo podrá procederse al rechazo de la oferta cuando se compruebe que el error hace inviable la misma. También en su informe 23/08, de 29 de septiembre sobre la admisión o rechazo de proposiciones, regulado en el artículo 84 del RGLCAP, cita la doctrina consolidada del Tribunal Supremo relativa a que en los procedimientos de adjudicación se tienda a lograr la mayor concurrencia posible, siempre que los candidatos cumplan los requisitos establecidos.”

En este caso, la opción de excluir al licitador por las incongruencias aparecidas, teniendo en cuenta que su oferta está claramente formulada y es inferior a lo que se infiere de la documentación técnica (otra cosa sería si de la documentación adjunta se dedujera que no puede aportar lo que oferta), sería completamente desproporcionado.

Ahora bien, el error material en el Anexo I de la proposición económica alegado por la mercantil FCC no puede ser acogido por la mesa de contratación en la medida en que de la documentación obrante en el expediente no se puede deducir que se trate de un error ostensible, manifiesto e indiscutible sino que, para concluir que la empresa ha ofertado dos vehículos lavacontenedores GNC, se requiere un razonamiento mayor no bastando con la mera contemplación del expediente.

En este sentido, como ya se ha señalado:

- En el Anexo I de la proposición económica figura que oferta un vehículo lavacontenedor GNC.
- En el estudio económico figuran dos vehículos lavacontenedores pero no se hace referencia al tipo de combustible que utilizan. En este sentido, cabe señalar que, nada obsta a que la empresa utilice otros vehículos cuyo combustible utilizado no sea GNC y, por tanto, no corresponde a la mesa de contratación deducir esta información en el sentido de considerar que en realidad se ofertan dos vehículos lavacontenedores GNC. Además, lo que sí se observa claramente, es que el precio indicado de ambos vehículos es distinto, con una diferencia superior a los 6.000€.
- Únicamente en las características técnicas de los vehículos (páginas 6 y 7) es donde constan las fichas de dos vehículos lavacontenedores y se indica que el combustible es “GNC”.

En definitiva, la única opción que tiene el órgano de contratación es valorar la oferta real presentada, esto es, tal y como viene formulada en el Anexo I de la oferta económica, sin que proceda valorar adicionalmente lo incluido en la documentación técnica y llevar a cabo un razonamiento mayor o una reinterpretación de la misma, pues lo contrario supondría modificar la declaración de voluntad del licitador.”

8. De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en la reunión celebrada el día 25 de octubre de 2023, donde se aprobó el contenido del informe jurídico antes transcrito y se acordó dar traslado del mismo a los servicios técnicos municipales. En la misma sesión se dió cuenta del escrito presentado por la licitadora PREZERO ESPAÑA S.A.U.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

para que se revisara las partes de la oferta declarada confidencial por STV GESTIÓN S.L., acordando la mesa solicitar informe jurídico a la Secretaria General.

9. De conformidad con el informe técnico de valoración de los archivos electrónicos "C" que se corresponde con los criterios valorables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas, donde además figura la clasificación de los licitadores de forma decreciente, según la puntuación total obtenida, emitido con fecha 08 de noviembre de 2023, por el Jefe del Área de Servicios Industriales y la Técnica Municipal de Medio Ambiente.

10. De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en la reunión celebrada el día 09 de noviembre de 2023, donde la mesa de contratación aprobó por unanimidad el contenido del informe técnico de valoración de los criterios valorables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas y la puntuación total obtenida en ambos archivos electrónicos "B" y "C", procedió a clasificar las ofertas de forma decreciente según la puntuación total obtenida y, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima quinta del pliego de cláusulas administrativas, acordó por unanimidad, requerir al licitador STV GESTIÓN S.L., clasificado en primer lugar, que ha obtenido la mayor puntuación con 93,33 puntos, para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación que en dicha cláusula consta detallada. El requerimiento se envía el 09 de noviembre de 2023.

11. Visto que, STV GESTIÓN S.L. presenta la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 21 de noviembre de 2023.

12. De conformidad con el informe técnico de 30 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe del Área de Servicios Industriales y la Técnica Municipal de Medio Ambiente, donde se comprueba que la documentación aportada correspondiente al compromiso de adscripción de medios, cumple con lo indicado en la oferta técnica y económica presentada por el licitador para la ejecución del contrato.

13. De conformidad con el informe técnico de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe del Área de Servicios Industriales y la Técnica Municipal de Medio Ambiente, referente a la documentación declarada confidencial por STV Gestión S.L.

14. De conformidad con el informe jurídico de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaria General, donde literalmente dice:

"Asunto: Escrito presentado por PREZERO ESPAÑA S.A.U. con fecha 10/10/2023 y registro número 2023010591 en relación a la confidencialidad de las ofertas presentadas por STV GESTIÓN S.L. y FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U..

María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en atención a lo establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, Disposición Adicional 3ª. Num. 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación al escrito citado en el asunto, emito el siguiente informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

I.- El 19 de septiembre de 2023 la mesa de contratación, en acto público, dio cuenta del informe técnico de fecha 16 de junio de 2023, donde se valoran los criterios sometidos a juicio de valor, de las cinco ofertas presentadas al contrato de servicios indicado en el asunto. Acto seguido se procedió a la apertura del archivo electrónico "C" correspondiente a los criterios de valoración objetiva.

II.- Con fecha 21 de septiembre de 2023 PREZERO ESPAÑA S.A.U. con CIF A82741067, solicita acceso al expediente de contratación del servicios de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar (EXPEDIENTE 2021/1371Y).

III,. Mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 2023001045 de fecha 26 de septiembre de 2023, se informa a la mercantil PREZERO ESPAÑA S.A.U. que tiene acceso al expediente de contratación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar (EXPEDIENTE 2021/1371Y), salvo aquella información que expresamente haya sido declarada confidencial por los licitadores, que podrá examinar por un plazo de cinco días hábiles, a partir del recibo la notificación de este decreto, en horario de oficina, en el Negociado de Contratación, ante el Auxiliar Técnico de Contratación, Diego Requena Albaladejo. Dicha empresa, tuvo acceso al expediente el día 28 de septiembre de 2023.

IV.- El 10 de octubre de 2023 la mercantil PREZERO EXPaña S.A.U., mediante registro número 2023010591 presenta escrito con el siguiente contenido literal:

"DÑA. ■■■■■■■■■■ mayor de edad, y con N.I.F. núm. ■■■7.65.3■■■, en nombre y representación de PREZERO ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, PREZERO) con C.I.F. A-827.410.67 y con domicilio social en Madrid, C/ Albarracín 44, de acuerdo con los poderes que ya constan en los archivos del presente Ayuntamiento,

EXPONE

I.- Que en fecha 1 de agosto de 2023, se publicó en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación relativa al contrato del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de San Pedro del Pinatar.

II.- Que, tras la apertura del sobre relativo a los criterios valorables de forma objetiva, mi representada solicitó acceso al presente expediente de licitación.

III.- Que en fecha 28 de septiembre, por parte del presente Órgano de Contratación se le dio acceso a mi representada al expediente administrativo relativo a dicha licitación. No obstante, respecto a dicho acto de acceso debemos poner de manifiesto lo siguiente:

Primero.- STV ha declarado confidencial toda su oferta técnica.

En dicho acto, a mi representada se le facilitó acceso a la parte de las ofertas de los distintos licitadores no declarada confidencial. No obstante, respecto a la oferta técnica de STV GESTIÓN, S.L. (en adelante, STV), mi representada no pudo acceder a



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

prácticamente nada de dicha oferta. Tan sólo a dos apartados con escasa o nula relevancia: el apartado 1.1. relativo a la metodología y sistemas a emplear, en donde STV simplemente se limitaba a describir el municipio, así como el apartado 3.1.1. relativo a la atención del ciudadano.

En prueba de ello, es de ver cómo en el Informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se detallaba qué partes de la oferta de STV habían sido declaradas confidenciales por dicho licitador:

N.º 4	STV GESTIÓN S.L.
-------	------------------

ARCHIVO ELECTRÓNICO B. Memoria técnica (CONFIDENCIALIDAD)

- 1.- PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS
- 1.1.- METODOLOGÍA Y SISTEMAS A EMPLEAR. PLANIFICACIÓN DE TRABAJO
- 1.2.- PLAN DE CONTENERIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS (CONFIDENCIAL)
- 1.3.- FASE IMPLANTACIÓN TRANSITORIA Y DEFINITIVA (CONFIDENCIAL)
- 2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES (CONFIDENCIAL)
- 2.1.1.- EQUIPOS DE TRABAJO PROPUESTOS. PLAN ANUAL (CONFIDENCIAL)
- 2.1.2.- MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS (CONFIDENCIAL)
- 2.1.3.- MEDIOS MATERIALES (CONFIDENCIAL)
- 3.- PLAN DE ATENCIÓN, IMAGEN E INFORMACIÓN (CONFIDENCIAL)
- 3.1.- COMUNICACIÓN Y CAMPANAS SENSIBILIZACIÓN (CONFIDENCIAL)
- 3.1.1.- ATENCIÓN AL CIUDADANO
- 3.1.5.- PLAN DE COMUNICACIÓN – SAN PEDRO DEL PINATAR (CONFIDENCIAL)
- 3.2.- IMAGEN DEL SERVICIO (CONFIDENCIAL)
- 3.3.- TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN Y CONTROL. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.- PLATAFORMA DE GESTIÓN (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.1.- GESTIÓN DE FLOTAS, RECURSOS Y ELEMENTOS (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.2.- SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.3.- PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.4.- GESTIÓN DE INVENTARIO DE MOBILIARIO (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.5.- PLANIFICACIÓN DE RUTAS (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.6.- CENTRO DE INFORMES. GESTIÓN Y CONTROL (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.7.- GESTIÓN DE INCIDENCIAS (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.8.- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA (CONFIDENCIAL)
- 3.3.3.- SOLUCIONES DE CAMPO (CONFIDENCIAL)
- 3.3.3.1.- SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN - EQUIPOS ELECTRÓNICOS EMBARCADOS (CONFIDENCIAL)
- 3.3.3.2.- SISTEMA DE PESAJE EN VEHÍCULOS (CONFIDENCIAL)
- 3.3.3.3.- SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE CONTENEDORES (CONFIDENCIAL)
- 3.4.- CONTROL DE CALIDAD
- 3.4.1.- PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD (CONFIDENCIAL)

Basta una simple lectura de la anterior imagen, para darse cuenta que -salvo dos apartados sin relevancia alguna- dicho licitador ha declarado confidencial la totalidad de la memoria técnica.

Segundo.- Improcedencia de declarar confidencial la totalidad de la oferta.

En este sentido, no cabe duda que la declaración de confidencialidad por parte de un licitador de toda su oferta no se ajusta a derecho. Así, viene estipulado en el propio Informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor al disponer, en su página 4, que:

“Se debe tener en consideración que los contenidos de las memorias técnicas son parcialmente confidenciales, no pudiendo reproducir en este informe



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

información declarada y justificada como confidencial por los licitadores, si bien es cierto que no puede abarcar la totalidad de la misma.”

Y es que, en el mismo sentido, el artículo 133.1. segundo párrafo de la LCSP dispone de manera textual que:

“el deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.”

De la misma manera lo ha determinado así nuestra doctrina y jurisprudencia unánime en reiteradísimas ocasiones. A modo de ejemplo, podemos citar, la resolución 62/2012 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos, el cual decretó que:

“En el caso que nos ocupa, la adjudicataria del contrato, AIR-RAIL, S.L. ha señalado confidencial la totalidad de la documentación que compone su composición.... sin referirse por tanto a los aspectos concretos de su oferta que debieran ser mantenidos bajo secreto, pues, según parece, considera que toda su documentación tiene el carácter de secreta y por tanto confidencial. A estos efectos, este Tribunal entiende que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 124.1 de la LCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 135.4 de la propia LCSP.”

Tercero.- Qué debe considerarse como información confidencial según nuestra doctrina y jurisprudencia consolidada.

Habida cuenta de la difícil ponderación entre el principio de confidencialidad y el principio de publicidad, los Tribunales de resolución de recursos especiales han tenido la oportunidad, en numerosas ocasiones, de pronunciarse en relación a qué tipo de información debe tener la consideración de confidencial.

No cabe duda alguna que, en aras a garantizar el principio de publicidad, la regla general que debe regir entre los diferentes Órganos de Contratación debe ser la de facilitar toda la información suficiente a los licitadores a los efectos que puedan presentar un recurso debidamente fundado. De esta forma, la consideración de información como confidencial -por contener secretos técnicos o comerciales-, debe ser la excepción a esta regla general.

Así lo han determinado en reiteradas ocasiones los diferentes Tribunales entendiendo que por “información confidencial” debe considerarse, única y exclusivamente, aquella que cumpla los siguientes requisitos (Resolución 106/2015, de 6 de julio, del TACPCMadrid):

“



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- Que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.
- Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado y
- Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y transparencia.”

De lo anterior se deduce, sin lugar a dudas, que la confidencialidad debe afectar sólo a aquellos secretos técnicos o comerciales que no sean de dominio público y que aporten efectivamente una ventaja competitiva, innovadora o supongan un valor estratégico para la empresa, y cuya divulgación pueda perjudicar intereses legítimos o la competencia leal entre empresas.

En el presente supuesto, es evidente que STV ha declarado confidencial la totalidad de su oferta, declarando confidencial muchos apartados de su oferta que nada tienen que ver con los llamados “secretos técnicos o comerciales”.

Cuarto.- Es el Órgano de Contratación el competente para decidir qué partes de la oferta son realmente confidenciales y cuáles no.

Con independencia de lo anterior, es evidente que son las Administraciones Públicas las que deben velar para que se produzca el necesario equilibrio entre el principio de publicidad y transparencia, y el derecho de confidencialidad de las ofertas de los licitadores.

En este sentido, existe doctrina consolidada de los Tribunales de recurso y de las Juntas Consultivas que entiende que:

“la declaración de confidencialidad efectuada por los licitadores vincula a éstos, pero no al órgano de contratación, que deberá examinar las ofertas presentadas y decidir qué partes de las mismas son verdaderamente confidenciales y cuales otras pueden ser revisadas por el resto de licitadores”.

Por todo ello, pese a que STV haya declarado que prácticamente la totalidad de su oferta técnica debe ser declarada confidencial, compete al presente Ayuntamiento, en tanto que Órgano de contratación, analizar dicha oferta y decidir efectivamente qué parte debe ser declarada confidencial y cuál no goza de este carácter y, por tanto, puede ser analizada por los demás licitadores. En caso contrario, se estaría obviando principios básicos en materia de contratación pública como son los de transparencia, publicidad e igualdad de trato.

Asimismo, en el supuesto de que el presente Órgano de contratación dé por buena la declaración de confidencialidad realizada por STV y no nos facilite acceso a la misma, mi representada se verá obligada a poner de manifiesto dicho incumplimiento en un posterior recurso, a los efectos que el Tribunal competente para la resolución del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 52.3 de la LCSP, nos dé acceso a la parte de la oferta de STV que, efectivamente, no contenga información confidencial.

Quinto.- Solicitud de copia del expediente.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Con independencia de lo expuesto anteriormente, tal como se ha puesto de manifiesto, mi representada pudo tener acceso al expediente (salvo la parte confidencial de las ofertas de los licitadores). No obstante, a los efectos de poder analizar con mayor detenimiento la documentación a la que pudo tener acceso, interesa a mi representada se le conceda copia de determinados documentos contenidos en el presente expediente administrativo.

Todo ello se solicita en virtud del artículo 53 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, el cual establece de forma expresa que los interesados en un procedimiento administrativo tienen “derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos”.

Por tanto, en virtud del citado precepto, interesa a mi representada se le dé copia de la siguiente documentación:

- Oferta N° 1: FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.
- o Apartado 1.1.
- o Apartado 1.2.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO

Que tengan por presentado el presente escrito, y por realizadas las manifestaciones contenidas en el mismo, y de acuerdo con lo interesado:

- Se revise la oferta de STV por parte del Órgano de contratación a los efectos de determinar qué parte debe ser declarada confidencial y cuál no.
- A la vista del anterior análisis, se nos dé acceso -vista y copia- de la parte de la oferta técnica de STV que, efectivamente, no contenga información confidencial.
- Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, se nos conceda copia de toda la documentación indicada en el apartado quinto del presente escrito.”

V.- Con fecha 04 de diciembre de 2023 el Jefe del Área de Servicios Industriales, Juan José Egea Vera y la Técnica Municipal de Medio Ambiente, Eva Pagan Samper, emiten informe en referencia a los aspectos confidenciales de la oferta presentada por STV GESTIÓN S.L., cuyo contenido literal dice:

“ En relación al expediente 2021/1371Y sobre licitación del CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR y con motivo de la solicitud de informe técnico donde se indique en base a la petición formulada por PREZERO ESPAÑA, si la documentación declarada confidencial por STV GESTIÓN S.L., debe disponer de tal consideración y si esta está debidamente motivada, se informa lo siguiente:

El art. 133 de la LCSP establece lo siguiente:

“...1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Desde los servicios técnicos municipales consideramos que los licitadores han presentado declaración de confidencialidad de las partes que han tratado como secretos técnicos o comerciales, de mayor o menor extensión, pero de manera similar sobre los mismos aspectos y debidamente justificado, por lo que se considera debidamente motivada la documentación declarada como confidencial por STV GESTIÓN S.L., al igual que la del resto de licitadores.

No obstante, en los informes técnicos de valoración de las ofertas de los licitadores se ha dejado constancia de forma resumida del contenido técnico de cada licitador sobre cada uno de los criterios de valoración.

Esta es nuestra consideración técnica, sin perjuicio de lo que decida el órgano de contratación.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el apartado del “Archivo electrónico B”, literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores que así lo consideren, indicarán en el interior de su oferta las páginas que contienen información de carácter confidencial, sin que pueda alcanzar a la totalidad de la misma.”

El artículo 133 de la LCSP indica:

“Artículo 133. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.”

A continuación detallaremos las declaraciones de confidencialidad incluidas en el archivo B que se corresponde con la documentación valorable mediante juicio de valor, por las cinco empresas que han presentado oferta, cuyo detalle es el siguiente:

• **STV GESTIÓN S.A.U. DECLARACIÓN CONFIDENCIALIDAD ARCHIVO B**

“D. [REDACTED] mayor de edad, con DNI nº [REDACTED]91.13[REDACTED], en representación de la empresa STV GESTIÓN S.L., con C.I.F B-30.365.712, con



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

domicilio a estos efectos en Av. Juan Carlos I, planta 12 – 30100 – Espinardo (Murcia), en calidad de apoderado, bajo su personal responsabilidad.

DECLARAN

Que los documentos y datos presentados en los siguientes apartados y sus correspondientes subapartados, referentes al ARCHIVO B – CRITERIOS SUBJETIVOS, se consideran de carácter confidencial, por tratarse de secretos técnicos o comerciales, por lo cual no debe darse acceso a los mismos a terceras empresas sin nuestro consentimiento, en base al art. 133 del LCSP.

INDICE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL ARCHIVO B

1.- PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.1.- METODOLOGÍA Y SISTEMAS A EMPLEAR. PLANIFICACIÓN DE TRABAJO

1.1.1.- CONOCIMIENTO DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN

1.1.1.1.- OBJETO DEL SERVICIO

1.1.1.2.- ALCANCE DEL SERVICIO

1.1.1.3.- ANÁLISIS DAFO (DEBILIDADES, AMENAZAS, FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES)

1.1.2.- DATOS DE PARTIDA

1.1.2.1.- ESTUDIO LA EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

1.1.2.2.- GENERACIÓN DE RESIDUOS

1.1.2.3.- PREVISIÓN RESIDUOS ANUAL

1.1.3.- ZONIFICACIÓN

1.1.4.- METODOLOGÍA, SISTEMAS A EMPLEAR Y PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EN CADA SERVICIO (CONFIDENCIAL)

1.1.4.1.- RECOGIDA Y TRANSPORTE FRACCIÓN RESTO (CONFIDENCIAL)

1.1.4.2.- RECOGIDA Y TRANSPORTE FRACCIÓN BIORRESIDUOS (CONFIDENCIAL)

1.1.4.3.- RECOGIDA Y TRANSPORTE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN DOMICILIARIO (CONFIDENCIAL)

1.1.4.4.- RECOGIDA Y TRANSPORTE PAPEL-CARTÓN DE GRANDES PRODUCTORES (COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS SERVICIOS) (CONFIDENCIAL)

1.1.4.5.- COORDINACIÓN CON EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

1.1.4.6.- SERVICIO RECOGIDA SEPARADA ACEITES DE COCINA USADOS (CONFIDENCIAL)

1.1.4.7.- SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS Y RAEE'S (CONFIDENCIAL)

1.1.4.8.- SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE PILAS, ACUMULADORES Y LÁMPARAS DE BAJO CONSUMO (CONFIDENCIAL)

1.1.4.9.- SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS CALZADO, ROPA Y JUGUETES (CONFIDENCIAL)

1.1.4.10.- RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE MERCADOS Y MERCADILLOS (CONFIDENCIAL)

1.1.4.11.- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD DE REPASO DE CONTENEDORES (CONFIDENCIAL)

1.1.4.12.- SERVICIOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS (CONFIDENCIAL)

1.1.4.13.- TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS (CONFIDENCIAL)

1.1.4.14.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDA Y TRANSPORTE (CONFIDENCIAL)



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- 1.1.4.15.- LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES
- 1.1.4.16.- MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN CONTENEDORES. LIMPIEZA DE PINTAS O GRAFITIS (CONFIDENCIAL)
- 1.2.- PLAN DE CONTENERIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS (CONFIDENCIAL)
- 1.2.1.- ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES. INVENTARIO Y PROPUESTA DE CONTENERIZACIÓN (CONFIDENCIAL)
- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
- 30-08-2022
- Servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar
- 1.2.2.- CARACTERÍSTICAS Y ACCESIBILIDAD CONTENEDORES (CONFIDENCIAL)
- 1.2.3.- PLANOS CONTENERIZACIÓN (CONFIDENCIAL)
- 1.3.- FASE IMPLANTACIÓN TRANSITORIA Y DEFINITIVA (CONFIDENCIAL)
- 1.3.1.- PLAZO PROPUESTO Y CRONOGRAMA IMPLANTACIÓN (CONFIDENCIAL)
- 1.3.2.- PROPUESTA DESARROLLO SERVICIO HASTA IMPLANTACIÓN DEFINITIVA MEDIOS PROPUESTOS (CONFIDENCIAL)
- 2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES (CONFIDENCIAL)
- 2.1.1.- EQUIPOS DE TRABAJO PROPUESTOS. PLAN ANUAL (CONFIDENCIAL)
- 2.1.2.- MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS (CONFIDENCIAL)
- 2.1.2.1.- PERSONAL DIRECTO POR DÍAS (CONFIDENCIAL)
- 2.1.2.2.- NECESIDADES PERSONAL PARA CUBRIR VACACIONES, ABSENTISMOS, BAJAS Y OTRAS CAUSAS JUSTIFICADAS
- 2.1.2.3.- CÁLCULO PLANTILLA EQUIVALENTE POR SERVICIOS (CONFIDENCIAL)
- 2.1.2.4.- RELACIÓN DE TODO EL PERSONAL INDIRECTO ASIGNADO (CONFIDENCIAL)
- 2.1.2.5.- ABLA RESUMEN PERSONAL TOTAL SERVICIO (CONFIDENCIAL)
- 2.1.2.6.- ORGANIGRAMA SERVICIO (CONFIDENCIAL)
- 2.1.2.7.- POLÍTICA DE PERSONAL Y NUEVAS CONTRATACIONES
- 2.1.2.8.- PLAN DE FORMACIÓN
- 2.1.2.9.- PLAN DE IGUALDAD
- 2.1.2.10.- MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE VIDA LABORAL Y FAMILIAR
- 2.1.3.- MEDIOS MATERIALES (CONFIDENCIAL)
- 2.1.3.1.- JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA (CONFIDENCIAL)
- 2.1.3.2.- JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA (CONFIDENCIAL)
- 2.1.3.3.- GRADO DE RESERVA, GARANTÍA PROVISIÓN Y COBERTURA MEDIOS MATERIALES Y VEHÍCULOS
- 2.1.3.4.- PLAN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PROPUESTOS (CONFIDENCIAL)
- 2.1.3.5.- INSTALACIONES (CONFIDENCIAL)
- 3.- PLAN DE ATENCIÓN, IMAGEN E INFORMACIÓN (CONFIDENCIAL)
- 3.1.- COMUNICACIÓN Y CAMPAÑAS SENSIBILIZACIÓN (CONFIDENCIAL)
- 3.1.1.- ATENCIÓN AL CIUDADANO
- 3.1.2.- MÉTODO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS. LÍNEAS DE ACTUACIÓN BÁSICAS
- 3.1.3.- DESTINATARIOS DE LAS CAMPAÑAS
- 3.1.4.- ACCIONES PARA VINCULAR EL CIVISMO CIUDADANO AL MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- 3.1.5.- PLAN DE COMUNICACIÓN – SAN PEDRO DEL PINATAR (CONFIDENCIAL)
- 3.2.- IMAGEN DEL SERVICIO (CONFIDENCIAL)
- 3.2.1.- CRONOGRAMA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR
- 3.3.- TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN Y CONTROL. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO (CONFIDENCIAL)
- 3.3.1.- OBJETIVOS
- 3.3.2.- PLATAFORMA DE GESTIÓN (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.1.- GESTIÓN DE FLOTAS, RECURSOS Y ELEMENTOS (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.2.- SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.3.- PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.4.- GESTIÓN DE INVENTARIO DE MOBILIARIO (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.5.- PLANIFICACIÓN DE RUTAS (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.6.- CENTRO DE INFORMES. GESTIÓN Y CONTROL (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.7.- GESTIÓN DE INCIDENCIAS (CONFIDENCIAL)
- 3.3.2.8.- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA (CONFIDENCIAL)
- 3.3.3.- SOLUCIONES DE CAMPO (CONFIDENCIAL)
- 3.3.3.1.- SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN - EQUIPOS ELECTRÓNICOS EMBARCADOS (CONFIDENCIAL)
- 3.3.3.2.- SISTEMA DE PESAJE EN VEHÍCULOS (CONFIDENCIAL)
- 3.3.3.3.- SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE CONTENEDORES (CONFIDENCIAL)
- 3.3.4.- COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES
- 3.3.5.- PORTAL DE INTERACCIÓN CON EL AYUNTAMIENTO Y CIUDADANOS (WEB Y MÓVIL)
- 3.3.6.- GENERACIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD
- 3.3.7.- APP DE GESTIÓN DE INVENTARIO
- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
- 30-08-2022
- Servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar
- 3.3.8.- PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS
- 3.4.- CONTROL DE CALIDAD
- 3.4.1.- PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD (CONFIDENCIAL)
- 3.4.2.- ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN
- 3.5.- SEGURIDAD Y SALUD
- 3.5.1.- UNIFORMIDAD Y EPI'S"

- **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ARCHIVO B**

"D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 3152 [REDACTED] y con domicilio en Avda. [REDACTED] Madrid, teléfono [REDACTED] en representación de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., con domicilio en Avda. Camino de Santiago, número 40 Código Postal 28050 de Madrid provincia de Madrid, con CIF A-28541639, teléfono 913595400, a efectos de su participación en la licitación "SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR", ante el AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En virtud del artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la documentación aportada en el Archivo electrónico "B": Criterios "subjetivos" valorables mediante juicio de valor – Proposición para licitar a la contratación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos del Municipio de San Pedro del Pinatar “, expte. 2021/1371Y” se consideran confidenciales los siguientes Tomos/Capítulos que componen el proyecto del servicio, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Libro I. Memoria técnica

Tomo I. Memoria técnica (parcialmente confidencial)

1. Planificación de los servicios
 - 1.3. Fase de implantación transitoria y definitiva
2. Medios humanos y materiales
 - 2.1. Plan de medios humanos
 - 2.2. Plan de medios materiales
 - 2.3. Instalaciones
3. Plan de atención, imagen e información
 - 3.1. Sistemas de comunicación y control
 - 3.2. Imagen del servicio
 - 3.3. Comunicación y campañas de sensibilización
4. Planos de las zonas, sectores e itinerarios

Tomo II. Documentación gráfica (íntegramente confidencial)

Estos Tomos que componen nuestra propuesta, son confidenciales por las siguientes causas:

Se justifica la confidencialidad del Tomo I. Memoria Técnica por la importancia de no revelar el conocimiento y características particulares de los servicios aquí planteados, debido al know-how adquirido durante la prestación de servicios de las mismas características de los aquí propuestos. El elevado conocimiento que tiene FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. (líder del sector), le permite la aplicación de elementos organizativos novedosos y procedimientos para la minimización de las molestias a los ciudadanos y herramientas de planificación únicas en servicios tan importantes para el municipio como son la eliminación de pintadas.

Se considera la planimetría del servicio confidencial, dado que recoge sectores, itinerarios y enumeración por zonas, desarrollados a través de metodologías propias de cálculo y que se encuentran sustentadas por una base tecnológica a través de herramientas de diseño gráfico y representación, de desarrollo propio, y que comportan una ventaja competitiva en su elaboración.

Se declara la confidencialidad de los documentos e informaciones detalladas tomando como base legal que:

1. Todos los datos personales incluidos en la presente Oferta no pueden estar accesibles ya que se incumpliría lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, concretamente lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General del Protección de datos de la UE 2016/679 de 27 de abril.
2. Asimismo, según la Ley 1/2019, de 20 de febrero de 2019, de Secretos Empresariales (LSE) que protege los conocimientos técnicos y la información



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

empresarial no divulgados (secretos comerciales), la información considerada confidencial en la presente oferta es un secreto empresarial que tiene un enorme valor empresarial, tal y como así consta en la Política Interna de la compañía.”

• **PREZERO ESPAÑA S.A.U. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ARCHIVO B**

“Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con DNI número [REDACTED]76.53 [REDACTED] en nombre y representación de la Sociedad PREZERO ESPAÑA S.A.U., con N.I.F. A-82741067
DECLARA

Que, de la documentación integrante del sobre, tiene carácter confidencial a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación del Archivo Electrónico B:

“Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con DNI número [REDACTED]76.53 [REDACTED] en nombre y representación de la Sociedad PREZERO ESPAÑA S.A.U., con N.I.F. A-82741067
DECLARA

Que, de la documentación integrante del sobre, tiene carácter confidencial a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación del Archivo Electrónico B:

APARTADO Y PÁGINAS DE LA OFERTA	JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD
ARCHIVO ELECTRÓNICO B. Memoria técnica	
Páginas 10 a 17 Estudio de generación de residuos	En este apartado se presenta el estudio de generación de residuos de PreZero, basado en un extenso trabajo de campo y en una metodología propia de la empresa que incluye tablas resumen, ratios y metodologías que se consideran confidenciales y que forman parte del secreto técnico y comercial de PreZero.
Páginas 19 a 44 Recogida en contenedores Recogida puerta a puerta Recogida cartón comercial	En este apartado se presenta el diseño del servicio y su organización diaria, basado en un extenso trabajo de campo y en una metodología propia de PreZero que incluye tablas resumen, rendimientos de trabajo y metodologías operativas que se consideran confidenciales y que forman parte del secreto técnico y comercial de PreZero.

Páginas 56 a 61 Lavado de contenedores	En este apartado se presenta el diseño del servicio de lavado de contenedores y su organización diaria, basado en una metodología propia de PreZero que incluye tablas resumen, rendimientos de trabajo y metodologías operativas que se consideran confidenciales y que forman parte del secreto técnico y comercial de PreZero.
Páginas 65 a 75 Fase de implantación transitoria y definitiva	En este capítulo se presenta la propuesta de PreZero para la puesta en marcha del servicio, incluyendo metodologías propias acerca de la retirada e instalación de contenedores, plazos concretos acordados con los proveedores y información corporativa que se considera confidencial y que forma parte del secreto técnico y comercial de PreZero.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

APARTADO Y PÁGINAS DE LA OFERTA	JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD
Páginas 82 a 85 Vehículos	En este capítulo se presentan datos sobre el parque móvil propuesto que PreZero incluye para la ejecución del servicio, así como información concreta de implementos y soluciones técnicas que se considera confidencial, ya que forma parte del secreto técnico y profesional de PreZero.
Páginas 89 a 97 Contenedores	En este capítulo se presentan datos sobre el parque de contenedores propuesto que PreZero incluye para la ejecución del servicio, así como información concreta de implementos y soluciones técnicas que se considera confidencial, ya que forma parte del secreto técnico y profesional de PreZero.
Páginas 130 a 149 Documentación gráfica	Este capítulo (Anexo I) incluye todos los planos correspondientes a la planificación y organización propuesta por PreZero para todas las prestaciones que definen los servicios de recogida de residuos, realizados con herramientas de dibujo e información propias. PreZero considera confidencial esta información ya que forma parte de su secreto técnico y comercial.

• **URBANIZACIONES LEON Y FERRER S.COOP. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ARCHIVO B**

D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 77.23 [REDACTED] y con domicilio en AVENIDA [REDACTED] teléfono [REDACTED] en representación de la mercantil

URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER S.COOP., con domicilio en AVENIDA DOCTOR ARTERO GUIRAO N.º 139 1ª, Código Postal 30740, de SAN PEDRO DEL PINATAR, provincia de MURCIA, con CIF F-73.471.856, teléfono 868 064 533,

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” (CRITERIOS

“SUBJETIVOS” VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR) del expediente PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (EXPT. 2021/1371Y) se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por

razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas, según el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público:

BLOQUE 1: MEMORIA TÉCNICA Apartados 1.1.1 hasta 1.1.14, ambos inclusive.

Apartados 1.2.1 hasta 1.2.2, ambos inclusive.

Apartados 1.3.1, 1.3.6, 1.3.7, 1.3.8 y 1.3.9.

BLOQUE 2: PLANOS Plano 0 hasta Plano 9, ambos inclusive.

BLOQUE 3: ANEXOS Anexo 1 hasta Anexo 9, ambos inclusive.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

• **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ARCHIVO B**

D. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/ [REDACTED] nº 5, con DNI nº [REDACTED] 96.84 [REDACTED], en representación de la entidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF N° A-28760692,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La documentación de la presente oferta contiene información técnica y comercial confidencial, que afecta tanto a ratios técnicos obtenidos de nuestra experiencia y que constituyen el *know-how* de la empresa, como a ofertas comerciales de proveedores y de otras empresas externas realizadas de forma particular a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES. En consecuencia, y en virtud del artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, declaramos absolutamente confidencial los siguientes documentos de la oferta que aportamos:

ARCHIVO ELÉCTRONICO B CRITERIOS SUBJETIVOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

- MEMORIA TÉCNICA. IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO TRANSITORIO Y DEFINITIVO:

o Todos y cada uno de los apartados salvo:

- 5.1.1.3. Formación del personal
- 5.1.1.4. Vestuario del personal
- 5.1.1.5. Gestión del personal

De los tomos no declarados como confidenciales se podrán facilitar copias en papel de aquellos apartados concretos en que se solicite, en ningún caso copia digital indiscriminada del contenido íntegro, que podría ser utilizada para otros fines diferentes al espíritu de la normativa que contempla el acceso al expediente.”

El informe técnico que consta transcrito en el antecedente quinto del presente informe, indica que, “...los licitadores han presentado declaración de confidencialidad de las partes que han tratado como secretos técnicos o comerciales, de mayor o menor extensión, pero de manera similar sobre los mismos aspectos y debidamente justificado, por lo que se considera debidamente motivada la documentación declarada como confidencial por STV GESTIÓN S.L., al igual que la del resto de licitadores.”

Una vez examinadas las declaraciones de confidencialidad presentadas por las cinco empresas licitadores, se comprueba que ninguna de ellas, declara confidencial la totalidad del contenido de la misma.

Así mismo, es evidente que todas las empresas licitadoras, han declarado confidencial la mayor parte del contenido de sus ofertas, siguiendo en todos los casos,



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

el mismo modus operandi, sin que se aprecien diferencias significativas entre el volumen declarado confidencial de unas frente a otras.

Como se ha dejado constancia en antecedentes, la mercantil PREZERO ESPAÑA S.A.U., el 28 de septiembre de 2023, tuvo acceso a la totalidad de la información contenida en el expediente "no declarada confidencial".

La resolución 1138/2020 de 23 de octubre de 2020 emitida por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, dice:

"...este Tribunal entiende que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

En la Resolución 62/2012 el Tribunal concluyó que "puesto que la adjudicataria del contrato de forma indiscriminada ha calificado como confidencial toda la documentación incluida en su proposición, cuestión ésta del todo improcedente, **corresponderá al Órgano de Contratación, al objeto de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia consagrado en la LCSP (ahora TRLCSP) y así motivar suficientemente la adjudicación, determinar aquella documentación de la proposición de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales, siendo necesario que se justifique debidamente en el expediente**, y en su caso a la propia UTE recurrente de solicitarlo expresamente la misma-, las causas que determinan el carácter confidencial de la citada documentación, sin que como consecuencia de ello pueda resultar la motivación de la adjudicación insuficiente a los efectos de interponer recurso especial suficientemente fundado." (.../...)

Ahora bien, aunque fuera cierto que por los adjudicatarios de los distintos lotes se haya declarado confidencial la totalidad de su oferta técnica evaluable mediante juicios de valor, también lo es que ello no afectaría a toda la proposición sino solo a dicha oferta técnica sujeta a juicios de valor, y que la recurrente ha hecho lo mismo al amparo del artículo 140 del TRLCSP, es decir, ha declarado confidencial íntegramente su oferta técnica evaluable mediante juicios de valor. Tal y como alega el Órgano de Contratación **"Por lo tanto no hay una ventaja de unos licitadores respecto a otros, no vulnerándose el principio igualdad de trato entre licitadores, puesto que todos los licitadores pueden hacerlo y de hecho el licitador que presenta este recurso su propia oferta técnica la ha calificado de confidencial, sin aludir a que partes son confidenciales y cuáles no, sino calificando la oferta en su conjunto de confidencial; lo que no puede hacer la licitadora recurrente es ir contra su propios actos, es un principio general del derecho - la doctrina de los actos propios -, es decir declaro confidencial toda mi oferta y luego recurro que otros licitadores hagan lo mismo y exijo que no sea confidencial todas las ofertas de los demás licitadores", pero la mía sí.**



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Pues bien, a la luz de todo lo expuesto, **si bien es cierto que el Órgano de Contratación debió al menos motivar la extensión de la confidencialidad a la totalidad de las ofertas de algunos licitadores, en particular de la empresa adjudicataria, también lo es que la recurrente ha hecho lo mismo**, por lo que no puede pretender que constituya infracción legal lo que el mismo ha hecho, así como que la información puesta a disposición de la entidad reclamante en la notificación de la adjudicación en la que se incorpora la totalidad del informe técnico de valoración y la extensión del informe que este Tribunal ha podido comprobar en el que se detallan cada uno de los criterios objeto de valoración en cada una de las ofertas , es suficiente para concluir que no se ha producido a la empresa recurrente indefensión

Además, a diferencia de lo que ocurría en el supuesto resuelto por la Resolución núm. 166/2019, en este caso no se echa en falta la debida motivación del alcance de la declaración de confidencialidad , ya que **las cuatro empresas licitadoras fueron requeridas por la Mesa de Contratación para aportar la justificación de sus respectivas solicitudes, presentando los correspondientes escritos de alegaciones, que fueron analizados y valorados exhaustivamente en el informe emitido el 8 de julio de 2020 por los Coordinadores de las Áreas de Promoción Económica y Empleo y de Modernización del Espacio Público y Servicios Públicos Municipales**, cuyo contenido se incorporó como motivación suficiente al acuerdo adoptado el 10 de julio de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

En suma, es de aplicación al caso el criterio de que, habiéndose incorporado al expediente motivación suficiente de los fundamentos de la declaración de confidencialidad realizada por el Órgano de Contratación, y extendiéndose esa confidencialidad a la totalidad de las ofertas técnicas de dos empresas y a la casi totalidad de la de otra, pero también a una gran parte de la presentada por la propia empresa recurrente (a ocho de los doce Tomos que la integraban), no cabe entender existente una ventaja de unos licitadores respecto a otros ni una vulneración del principio de igualdad de trato entre ellos, dado que la recurrente "no puede pretender que constituya infracción legal lo que el mismo ha hecho", debiendo desestimarse la argumentación articulada a este respecto en el recurso.

Este Tribunal considera que esta **versión abreviada (de 20 páginas, frente a las 23 de la versión completa) contiene la suficiente información como para venir en conocimiento de la motivación de las puntuaciones asignadas**, y en todo caso la empresa recurrente no ha concretado, como sería imprescindible, cuáles son los aspectos de la información a la que no ha tenido acceso que hubiera necesitado para formular un recurso eficaz, limitándose a denunciar, sin más, de forma genérica e indeterminada la limitación de ese acceso derivada de la declaración de confidencialidad que además, y como antes se indicó, también se extendía a una parte mayoritaria de su propia oferta técnica ; todo lo cual ha de conducir a la desestimación de este motivo de impugnación y, por ende, del recurso interpuesto por ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L."

En definitiva, no hay una ventaja de unos licitadores respecto a otros, no vulnerándose el principio igualdad de trato entre licitadores, puesto que todos los licitadores han



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

declarado una gran parte de su oferta como confidencial y de hecho el licitador que presenta este escrito, ha declarado gran parte de su oferta técnica como confidencial; lo que no puede hacer la licitadora PREZERO ESPAÑA SAU es ir contra su propios actos, es un principio general del derecho - la doctrina de los actos propios -, es decir declara confidencial gran parte de su oferta y luego respecto al resto de ofertas, solicita que se modifiquen las declaraciones de confidencialidad que otros licitadores han presentado.

Por tanto, no procede la revisión de las declaraciones de confidencialidad presentadas por los licitadores, por los motivos expuestos en el párrafo anterior.

No existe inconveniente en otorgar copia de la información contenida en los apartados 1.1 y 1.2 de la oferta técnica de FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., que no haya sido declarada confidencial o parcialmente confidencial.

Respecto al acceso a la oferta técnica de STV GESTIÓN S.L., como el propio licitador indica en su escrito, ya ha tenido acceso a dicho expediente, por lo que, deberá indicar expresamente los documentos “no declarados confidenciales” de los que desea copia.”

15. De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2023, donde se aprobó el contenido de los informes técnicos de fecha 30 de noviembre y 04 de diciembre de 2023 y, el informe jurídico de fecha 5 de diciembre de 2023. Posteriormente se revisó la documentación aportada por STV Gestión S.L., siendo declarado conforme. A continuación, en acto público, se dió cuenta a los licitadores de la puntuación del archivo electrónico “C” y la puntuación total obtenida. La mesa aprobó por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación favor de la mercantil STV GESTIÓN S.L.

16. Visto que, de conformidad con el art. 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, así como en cumplimiento de las resoluciones judiciales

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con nueve votos a favor de los concejales del PP, ocho abstenciones (5 de los Concejales de VOX y 3 de los Concejales de AISP) y cuatro votos en contra del PSOE, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Declarar válido el acto de licitación del expediente 2021/1371Y para la contratación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar, aprobado por el Pleno de la corporación en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, cuyo anuncio se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el día 01 de agosto de 2022, siendo publicado el 03 de agosto de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Público y el 05 de agosto de 2022 en el DOUE. Dentro del plazo legalmente establecido se presentaron y admitieron las siguientes ofertas:

- NIF: A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. Fecha de presentación: 30 de agosto de 2022 a las 12:29:18
- NIF: A82741067 PREZERO ESPAÑA, S.A. Fecha de presentación: 30 de agosto de 2022 a las 12:41:42
- NIF: B30365712 STV GESTION SL Fecha de presentación: 30 de agosto de 2022 a las 13:05:16
- NIF: F73471856 URBANIZACIONES LEON Y FERRER S.COOP. Fecha de presentación: 29 de agosto de 2022 a las 13:05:16
- NIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. Fecha de presentación: 30 de agosto de 2022 a las 11:09:15.

Segundo.- Desestimar la petición realizada por FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. en su escrito de fecha 20 de septiembre de 2023 y registro número 2023009398, para rectificar el “Anexo I proposición económica” contenida en el archivo electrónico “C” de su oferta, por los motivos expuestos en el informe jurídico de fecha 06 de octubre de 2023, que figura íntegramente transcrito en el punto séptimo de la parte expositiva del presente acuerdo, cuya conclusión final dice:

“En definitiva, la única opción que tiene el órgano de contratación es valorar la oferta real presentada, esto es, tal y como viene formulada en el Anexo I de la oferta económica, sin que proceda valorar adicionalmente lo incluido en la documentación técnica y llevar a cabo un razonamiento mayor o una reinterpretación de la misma, pues lo contrario supondría modificar la declaración de voluntad del licitador.”

Tercero.- Aceptar las declaraciones de confidencialidad presentadas por los cinco licitadores que han concurrido al presente procedimiento de contratación, de conformidad con los informes técnico y jurídico emitidos con fecha 4 y 5 de diciembre de 2023, respectivamente, que constan íntegramente transcritos en el punto catorce de la parte expositiva del presente acuerdo.

Cuarto.- Clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas al procedimiento de contratación, según la puntuación total obtenida, con el siguiente detalle:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

VALORACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN (SOBRE C + B)

LICITADORES	VALORACIÓN SOBRE B	CRITERIOS OBJETIVOS				PRECIO ANUAL OFERTADO (max. 1.943.080,67 € sin IVA)	MEJOR PRECIO ANUAL OFERTADO (MAX 25 PUNTOS)	TOTAL SOBRE C	TOTAL SOBRE B + C clasificación por orden decreciente
		MEJORAS REDUCCION EMISIONES Y CONT ACUSTICA (MAX 30 PUNTOS)	Utilización vehículos GNC para recogida de residuos (max 20 puntos)	Utilización vehículos GNC para recogida de residuos puerta a puerta (max 10 puntos)					
		Vehículos de carga lateral capacidad entre 22-26 m (3 puntos ud hasta 15 puntos)	Vehículo de carga trasera capacidad 22-24 m ³ (3 puntos ud hasta 3)	Vehículos lavacañenedores lateral (1 punto ud hasta 2 puntos)					
STV GESTIÓN	40,81	15	3	2	10	1.941.720,07	22,52	52,52	93,33
FCC	41,53	15	3	1	10	1.933.622,94	22,61	51,61	93,14
PREZERO	38,25	15	3	2	10	1.942.886,36	22,50	52,50	90,75
VALORIZA SERVICIOS	37,51	15	3	2	10	1.940.748,91	22,53	52,53	90,04
URB LEON Y FERRER	30,13	15	3	2	10	1.748.746,32	25,00	55,00	85,13

Los informes técnicos de valoración de los archivos electrónicos B y C, se encuentran íntegramente publicados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Adjudicar el contrato del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar, expediente 2021/1371Y, a STV GESTIÓN S.L. con CIF: B30365712, por el precio anual de 1.941.720,07€ más 194.172,01€ correspondientes al 10% de IVA, siendo el total 2.135.892,08€. El precio máximo anual en la fase transitoria asciende a 1.540.937,13 € más 154.093,71€ correspondientes al 10% de IVA, siendo el total 1.695.030,84€. El precio de la Fase Transitoria, se verá afectado de forma proporcional a los 4 meses y medio de su duración, de conformidad con la oferta del adjudicatario y los servicios efectivamente prestados. El contrato tendrá una duración de ONCE AÑOS y no podrá ser objeto de prórroga. El cómputo del plazo anterior comenzará, una vez transcurridos treinta días naturales desde su formalización.

En base a lo anterior y de conformidad con la oferta del adjudicatario el precio máximo de adjudicación del contrato, durante los once años de duración, teniendo en cuenta la duración máxima de la fase transitoria y definitiva es el siguiente:

Descripción	Importe
Precio del contrato IVA incluido 4,5 meses fase transitoria	635.636,57 €
Precio del contrato IVA incluido 10 años y 7,5 meses fase definitiva	22.693.853,35 €
Total 11 años	23.329.489,92 €

Sexto.- Disponer el gasto que supone la contratación indicada por los once años de duración del contrato por el importe máximo de 23.329.489,92€, y adoptar el compromiso de realizar las consignaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto del año 2024 y siguientes hasta la finalización del contrato, en las cantidades estimadas que se detallan a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Anualidad	Importe
Marzo a diciembre 2024	1.614.587,10 €
2025 y siguientes	2.135.892,08 €

Séptimo.- Notificar la adjudicación a los licitadores y candidatos, y publicarla en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Octavo.- Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo de adjudicación y citarla para la firma del contrato, que tendrá lugar una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Noveno.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento, proceda a la firma del contrato.

Décimo.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Undécimo.- Designar como responsables del contrato al Jefe del Área de Servicios Industriales, Juan José Egea Vera y a la Técnica Municipal de Medio Ambiente, Eva María Pagán Samper, o personas que les sustituyan.

Duodécimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de medio ambiente, servicios industriales, intervención y tesorería, así como a los responsable del contrato. Proceder a la publicación de las actas de las mesas de contratación, y comunicar los datos al Tribunal de Cuentas y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, para su inclusión en la relación anual de contratos.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Contratación, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Traemos hoy a Pleno la adjudicación del contrato de servicios de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar, como culminación de un proceso que ha sido extenso, siendo esto algo positivo ya que ha permitido una fiscalización completa, tanto política como judicial, a la vista de las dos ocasiones en las que ha sido recurrido ante la justicia y las dos veces en las que esta ha dado la razón a este Ayuntamiento, habiendo superado por tanto todos los trámites legales y administrativos, llegando, conforme a derecho, a este Pleno para su aprobación.

Un proceso que es además muy necesario, ya que redundo en una mejora del servicio y por lo tanto en el bien de nuestro pueblo y de nuestros vecinos.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Contrato de suma importancia por su impacto en la imagen del municipio y en la vida diaria de los ciudadanos. Hay un incremento más que notable en el presupuesto para la gestión de este servicio, lo que producirá un incremento en los recibos de basura de los pinatarenses. Queremos que nos aclaren la repercusión directa en el recibo que nos espera con esta nueva concesión. Desde nuestro grupo, si se aprueba esta concesión, estaremos vigilantes en el cumplimiento del contrato.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Pese a las amenazas veladas que se hicieron en la Comisión Informativa sobre las repercusiones que podría tener un voto en contra de los grupos, nosotros vamos a votar en contra.

Hay numerosas irregularidades en este expediente de contratación. Hay muchos defectos en los pliegos de condiciones. Los pliegos están recurridos en Sede Judicial y si al final prospera ese recurso, el Ayuntamiento tendría que indemnizar a los licitadores, lo que supondría un gasto importante para las arcas municipales. Aún así, se ha continuado con el procedimiento.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

Nuestro municipio necesita una mejora en el servicio, pero como siempre ha traído las cosas deprisa y corriendo, nuestro grupo no ha tenido el tiempo suficiente para estudiar el expediente. Trae a pleno el expediente sin haber aprobado los presupuestos de 2024. Haga las cosas bien y apruebe el expediente una vez aprobado los presupuestos. Tampoco sabemos cuanto va a subir el recibo de basura.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Contratación D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

Siempre hablan de las deficiencias del contrato, me gustaría que también hablaran de las virtudes que tiene, que son muchas y que es lo que prima en este procedimiento.

Nosotros no estamos para entender, estamos para valorar lo que dice la mesa.

Respecto a VOX, decirle que usted sabe mejor que nadie lo que es el pliego, porque usted forma parte de la mesa de contratación y si tiene dudas ha podido solventarlas en esa mesa.

Hemos oído en más de una ocasión vaticinios terribles sobre este contrato, afirmando que iba a suponer un aumento del coste sin una mejora del servicio, por muchos que ya habían estado en este Pleno en anteriores legislaturas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Y yo les pediré una cosa, que es que olviden este Pleno, que salgan a la calle (vean, escuchen) y que piensen en lo que necesitan los pinatarenses, que piensen en el bien de nuestro pueblo. Es evidente, y así lo piensan los pinatarenses, que el servicio de recogida de basuras es deficiente, lo que no sorprende teniendo en cuenta que este contrato se firmó en el año 97, hace ya más de 25 años. En este tiempo, la población de San Pedro ha aumentado en más de 10 000 personas, con el consiguiente aumento urbanístico y por lo tanto en toneladas de basura, tanto en cantidad como en la extensión del municipio y por lo tanto también en el número de contenedores.

Es evidente que el servicio actual no se puede mantener, y que no es adecuado a lo que los pinatarenses merecen, que es necesario un cambio y para eso se inició esta licitación, que ha sido exhaustivamente elaborada por parte de nuestros técnicos municipales, de acuerdo a derecho y con una idea clara: la mejora del servicio por el bien de nuestro pueblo. El aumento del coste es lógico de acuerdo a lo que he descrito, que es el aumento de la población y por tanto de las necesidades, una subida que por cierto ha sido asumida en su totalidad en los presupuestos del año 2024 haciendo gala de la responsabilidad fiscal de este Equipo de Gobierno.

Acerca de la legalidad del mismo, es evidente que, tras haber pasado dos veces por los tribunales, en primer lugar por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, habiendo ambos dado la razón al Ayuntamiento y no solo eso, sino además habiendo condenado a una multa de 1000 euros a la empresa adjudicataria actual por considerar temerario el recurso, es evidente el respaldo legal al mismo.

Por lo que, en resumen, el contrato es necesario, es legal y es por el bien común de nuestro pueblo, que es algo que incluso el propio tribunal refleja en su sentencia. Por eso les pido a los grupos altura de miras y responsabilidad en esta votación, ya que el único favor que debemos todos los presentes es a los pinatarenses y a su bienestar.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

También he hablado de las virtudes, he dicho que pasamos del siglo veinte al veintiuno.

Creemos que la desidia en el control del contrato ha dado paso al mal funcionamiento de esta empresa.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

El once de diciembre se adjudica el contrato y un mes antes la empresa que iba a ser adjudicataria ya lo sabía. Es totalmente irregular. Vamos a votar en contra porque hay graves irregularidades en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

Es verdad que he estado en la mesa de contratación y que mi función en la misma ha sido la de fiscalizar, porque yo no soy técnico. Al formar parte de la mesa no he podido dar información a mis compañeros.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Contratación D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

Como cierre, solo quiero señalar que esta licitación ha sido elaborado de manera profesional y meticulosa por parte de los técnicos de este Ayuntamiento, como es normal en ellos hacerlo, y que ha resultado en un servicio que creemos será mucho mejor que el actual, de manos de una empresa que ya presta los servicios en municipios cercanos, y en la que los vecinos están muy satisfechos con la misma.

Y que si no saliera esta licitación supondría un golpe al bien de nuestro pueblo y nuestros vecinos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, D^a Ángela Gaona Cabrera y manifiesta:

Antes de pasar a la votación, querría aclarar al portavoz de VOX que eso que está diciendo de que no tenemos aprobados los presupuestos, supondría que no se podría aprobar ningún contrato plurianual, porque no tenemos aprobados los presupuestos de 2024, pero lógicamente tampoco los de 2025, 2026. Estos contratos plurianuales se hacen para cubrir servicios básicos que hacen que los ayuntamientos funcionen. Usted forma parte de la Mesa de Contratación, ha tenido toda la información necesaria, ha tenido a su disposición a la Secretaria y a todos los técnicos para que le expliquen, en cualquier momento cualquier duda que tuviera sobre la legalidad o no, sobre los pliegos, etc. Si no se ve capacitado para formar parte de la mesa de contratación por no tener formación técnica, le invito a que se salga de la mesa de contratación.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría con nueve votos a favor del PP, ocho votos en contra (5 votos de VOX y 3 votos del PSOE) y 3 abstenciones de AISP, de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintinueve concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.”

Estamos hablando de un contrato de los más importantes, si no el más del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, un contrato necesario, un servicio básico necesario, un servicio, un contrato y un procedimiento que es y ha sido legal, que se cumple con los intereses generales de San Pedro del Pinatar y no con los intereses particulares, que recoge las necesidades del municipio con más de 26.000 habitantes,



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

teníamos un contrato obsoleto, deficiente, un contrato de 1997, que se hizo para cubrir las necesidades de 15.000 habitantes. Cumple con todas las necesidades del pueblo, vamos a contar con contenedores nuevos, vehículos nuevos, recogida de basura puerta a puerta.

PUNTO OCHO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos de urgencias.

PARTE SEGUNDA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO NUEVE.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

9.1.- OCTUBRE 2023.-

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de octubre de 2023, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el número 1074, el día 2 de octubre de 2023, hasta el número 1207, el día 31 de octubre de 2023:

	RESOLUCIONES ALCALDÍA OCTUBRE 2023	
NÚMERO	DESCRIPCIÓN/OBSERV.	FECHA
2023001074	Contratación operario oficios varios para prestar servicios en el cementerio municipal.	02/10/2023
2023001075	Contrato menor para proveer de un servicio de vigilancia y seguridad en edificios municipales	02/10/2023
2023001076	Sesión de Pleno Ordinario de 5 de octubre de 2023.	02/10/2023
2023001077	asistencias concejales mes septiembre 2023.	02/10/2023
2023001078	Ordenación de pago devolución de ingresos indebidos D.A. 789 de 20/07/23 y 964 de 12/09/23.	02/10/2023
2023001079	Expediente sancionador 23/1537.	02/10/2023
2023001080	Expediente sancionador 23/991.	02/10/2023
2023001081	Expediente sancionador 30/22/011712.	02/10/2023
2023001082	Personación en contencioso.	02/10/2023
2023001083	Ordenación de pago ayudas sociales jgl 24/08/23, 07/09/23 y 21/09/23.	02/10/2023
2023001084	Ordenación de pago cuotas Comunidad Edificio	02/10/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

	Puerto Príncipe DA 967 de 12/09/23.	
2023001085	Estado de ruina en C/ [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por caída de tejado.	02/10/2023
2023001086	Encuentro gastronómico Paraíso Salado 2023.	03/10/2023
2023001087	Modificación de crédito 17/23, transferencia de crédito dentro del área de gasto 3, Educación y Cultura.	03/10/2023
2023001088	Expediente sancionador 2022-6105-592.	04/10/2023
2023001089	Expediente sancionador 2022-6105-564.	04/10/2023
2023001090	Expediente sancionador 30/22/013352.	04/10/2023
2023001091	Expediente sancionador 2022-6105-561.	04/10/2023
2023001092	Expediente sancionador 2022-6105-556.	04/10/2023
2023001093	Expediente sancionador 30/22/011700.	04/10/2023
2023001094	Expediente sancionador 23/1480.	04/10/2023
2023001095	Reclamación proceso selectivo Técnico Gestión Administrativa.	04/10/2023
2023001096	Modificación de créditos 18/23 generados por mayor importe de la subvención del "Pacto de estado contra la violencia".	04/10/2023
2023001097	Delegación de funciones de la Secretaria General.	04/10/2023
2023001098	Ordenación de pago endoso jgl 28/09/23.	04/10/2023
2023001099	Ruina en C/ [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	04/10/2023
2023001100	Ruina en C [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	04/10/2023
2023001101	Contrato Menor Patrocinio Media Maratón y 9K Paraíso Salado 2023.	05/10/2023
2023001102	Nombramiento personal eventual.	06/10/2023
2023001103	Modificación de crédito 19/23, transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto.	06/10/2023
2023001104	Ordenación de pago facturas jgl 28/09/23.	09/10/2023
2023001105	Requerimiento de pago de los recibos de la Comunidad de Propietarios de la vivienda sita en edf. Puerto Príncipe en San Javiero.	09/10/2023
2023001106	Asistencias concejales mes de septiembre 2023.	09/10/2023
2023001107	Ordenación de pago devolución de ingresos indebidos DA 1058, de 27/09/23.	09/10/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2023001108	Anulación de recibo 839349.	09/10/2023
2023001109	Baja de vado núm. [REDACTED] en C/ [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	09/10/2023
2023001110	Renovación permiso capacitación profesional de trabajador.	09/10/2023
2023001111	Ordenación de pago devolución de ingresos indebidos DA 1054, de 27/09/23.	09/10/2023
2023001112	Ordenación de pago devolución de ingresos indebidos DA 565 de 24/05/23.	09/10/2023
2023001113	Ruina en C/ [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	09/10/2023
2023001114	Celebración Matrimonio Civil, 10 de octubre de 2023.	10/10/2023
2023001115	Ordenación de pagos facturas JGL 05-10-2023.	10/10/2023
2023001116	Cerramiento metálico de terraza exterior en Travesía C/ [REDACTED]	10/10/2023
2023001117	Contrato de publicidad con emisora musical Kiss FM para la difusión de actividades municipales.	11/10/2023
2023001118	Obras en ejecución en Los Tárragas 57, sin licencia. OM 2023/5602 H.	11/10/2023
2023001119	Celebración Matrimonio Civil, 13 de octubre de 2023.	11/10/2023
2023001120	Realización prácticas alumno IES Dos Mares.	11/10/2023
2023001121	Sustitución de módulo accesible y dotación de las acometidas de saneamiento y electricidad en la Playa de El Mojón.	11/10/2023
2023001122	Factura reparo/23, relación de facturas núm. 84.	11/10/2023
2023001123	Orden de ejecución de poda de vegetación en finca sita en C/ [REDACTED]	13/10/2023
2023001124	Orden de ejecución de poda en Finca de calle Tokio, 10.	13/10/2023
2023001125	Pago a justificar por visita de UNICEF para evaluación por candidatura para reconocimiento "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA."	13/10/2023
2023001126	Ordenación de pago canon saneamiento 4T 2021 jgl 22/12/22.	13/10/2023
2023001127	Limpieza de solares insalubres.	13/10/2023
2023001128	Baja de licencia de vado núm. 916.	16/10/2023
2023001129	Prácticas alumna UMU, trabajo social.	16/10/2023
2023001130	Designación de vocal para miembro de Tribunal de plaza de Técnico de Turismo.	16/10/2023
2023001131	Pago a justificar por asistencia a "Feria Municipalia".	16/10/2023
2023001132	Ordenación de pago endoso jgl 11/10/23.	17/10/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2023001133	Ordenación de pago facturas jgl 5/10/23.	17/10/2023
2023001134	Personación en contencioso.	17/10/2023
2023001135	Personación en contencioso.	17/10/2023
2023001136	Expediente sancionador 23/2842.	17/10/2023
001137 2023	Contrato menor privado de servicios para la representación del espectáculo "Roma umbra: Numeros romanos".	18/10/2023
2023001138	Expediente sancionador 23/2774.	18/10/2023
2023001139	Expediente sancionador 23/2841.	18/10/2023
001140 2023	Expediente sancionador 23/2876.	18/10/2023
2023001141	Pago BORM anuncio "licitación para la explotación de la Cafetería del Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás y la cafetería y peluquería de señoras del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto, mediante concesión de dominio público de uso privativo.	18/10/2023
2023001142	Expediente sancionador 23/2844.	18/10/2023
2023001143	Expediente sancionador 23/2835.	18/10/2023
2023001144	Anticipo reintegrable conforme al Acuerdo de Condiciones de trabajo.	18/10/2023
2023001145	Ordenación de pago devolución de ingreso indebido DA 1053 y 1055, de 17/09/23.	18/10/2023
2023001146	Ayuda por matrimonio conforme al Acuerdo de Condiciones de Trabajo.	18/10/2023
2023001147	Baja licencia de vado núm. 1353.	18/10/2023
2023001148	Modificación de crédito 20/23. Transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo programa de gasto.	18/10/2023
2023001149	Comisión de Servicio TAG.	19/10/2023
2023001150	Alegaciones lista provisional monitores deportivos.	19/10/2023
2023001151	Ordenación de pago factura premio cobranza FCC AQUALIA, S.A., jgl 05/10/23.	19/10/2023
2023001152	Ordenación de pago Becas Proyecto PONOS, septiembre, jgl 11/10/23.	19/10/2023
2023001153	Solicitud de contratación de socorristas acuáticos para el 1º Periodo del 16 de junio al 21 de octubre.	19/10/2023
2023001154	Bases Reinados Fiestas Patronales 2024.	19/10/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2023001155	Anticipo reintegrable conforme al Acuerdo de Condiciones de trabajo.	23/10/2023
2023001156	Ordenación de pago gastos a justificar DA 1125, de 13/10/23.	23/10/2023
2023001157	Reincorporación a puesto de trabajo después de excedencia.	24/10/2023
2023001158	Ordenación de pago certificación núm. 21, Centro Sociocultural, jgl 19/10/23.	25/10/2023
2023001159	Lista provisional admitidos y excluidos Educador Social.	25/10/2023
2023001160	Lista provisional admitidos y excluidos auxiliar técnico de museo.	25/10/2023
2023001161	Lista provisional admitidos y excluidos supervisor Estancias Diurnas.	25/10/2023
2023001162	Lista provisional admitidos y excluidos bibliotecario.	25/10/2023
2023001163	Recurso de alzada relativo a siete plazas de conserje laboral fijo.	25/10/2023
2023001164	Reclamación deuda Seguridad Social.	25/10/2023
2023001165	Ordenación de pago devolución ingresos indebidos DA 1056, de 27/09/23.	25/10/2023
2023001166	Pago BORM anuncio "Convocatoria concesión de subvenciones estudiantes con expediente académico excelente".	25/10/2023
2023001167	Sesión de Junta de Portavoces de 30 de octubre de 2023.	25/10/2023
2023001168	Sesión de la Comisión Especial de Cuentas ordinaria de 30 de octubre de 2023	25/10/2023
2023001169	Sesión de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 30 de octubre de 2023.	25/10/2023
2023001170	Lista provisional admitidos y excluidos auxiliar geriatría ayuda a domicilio.	26/10/2023
2023001171	Lista provisional admitidos y excluidos auxiliar geriatría centro de día.	26/10/2023
2023001172	Lista provisional admitidos y excluidos mediador-traductor.	26/10/2023
2023001173	Lista provisional admitidos y excluidos trabajador social.	26/10/2023
2023001174	Lista provisional admitidos y excluidos auxiliar Protección Civil.	26/10/2023
2023001175	Expediente sancionador 23/3148.	26/10/2023
2023001176	Expediente sancionador 23/3216.	26/10/2023
2023001177	Ordenación de pago cuotas Comunidad Edif. Puerto Príncipe DA 1105 de 09/10/23.	26/10/2023
2023001178	Nómina correspondiente al mes de octubre 23 y	26/10/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

	seguros sociales mes septiembre 23.	
2023001179	Gastos a Justificar para asistir al Congreso de Turismo Azul "Sun&Blue" Bue Tourism Innovation Congress.	26/10/2023
2023001180	Anulación liquidación núm. 846830.	26/10/2023
2023001181	Reclamación deuda diferencias, errores materiales o de cálculo por importe de 148,91 euros.	26/10/2023
2023001182	Reclamación deuda diferencias, errores materiales o de cálculo por importe de 163,98 EUROS	26/10/2023
2023001183	Cambio de titularidad de licencia de vado núm. 1795.	26/10/2023
2023001184	Baja licencia de vado núm. 2340.	26/10/2023
2023001185	Cambio de vehículo asignado a licencia de auto-taxi.	26/10/2023
2023001186	Ordenación de pago facturas jgl 11/10/23.	26/10/2023
2023001187	Contrato menor de servicio, viaje a Portaventura 2023.	27/10/2023
2023001188	Sesión de Pleno Ordinario de 2 de noviembre de 2023	27/10/2023
2023001189	Adscripción de trabajador al Negociado de Estadística.	27/10/2023
2023001190	Designación de miembros de las comisiones de personal	30/10/2023
2023001191	Ordenación de pato premio concurso fotográfico "Fiestas Virgen del Carmen 2023", jgl 19/10/23.	30/10/2023
2023001192	Ordenación de pago facturas jgl 19/10/23.	30/10/2023
2023001193	Expediente sancionador 23/2913.	30/10/2023
2023001194	Expediente sancionador 23/2990.	30/10/2023
2023001195	Expediente sancionador 23/3034.	30/10/2023
2023001196	Expediente sancionador 23/3109.	30/10/2023
2023001197	Expediente sancionador 23/3133.	30/10/2023
2023001198	Ratificación medida cautelar retirada armamento reglamentario.	30/10/2023
2023001199	Lista provisional admitidos y excluidos Agente de Empleo y Desarrollo Local.	30/10/2023
2023001200	Lista provisional admitidos y excluidos Técnico de Empleo.	30/10/2023
2023001201	Prórroga del contrato de limpieza de dependencias, colegios y edificios municipales.	31/10/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2023001202	Anulación de recibos de vado dados de baja en enero de 2023.	31/10/2023
2023001203	Comunicación previa al Registro de Productor de residuos peligrosos de menos de 10 t/año del Centro de Estancias Diurnas José Espinosa	31/10/2023
2023001204	Ordenación de pago facturas jgl 9/10/23.	31/10/2023
2023001205	Resolución desfavorable sobre devolución de ingreso excesivo.	31/10/2023
2023001206	Ordenación de pago certificaciones núm. 3 y 4, obras de adecuación y mejora paisajística, jgl 11/10/23.	31/10/2023
2023001207	Estado de ruina en C/ [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por caída de tejado.	31/10/2023

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de octubre de 2023, de conformidad con el art. 56 de la LRRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

9.2.- NOVIEMBRE 2023.-

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de noviembre de 2023, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el número 1208, el día 2 de noviembre de 2023, hasta el número 1326, el día 30 de noviembre de 2023:

	RESOLUCIONES ALCALDÍA NOVIEMBRE 2023	
NÚMERO	DESCRIPCIÓN/OBSERV.	FECHA
2023001208	Expediente sancionador núm. 23/2907.	02/11/2023
2023001209	Expediente sancionador núm. 23/3203.	02/11/2023
2023001210	Expediente sancionador núm. 23/3040.	02/11/2023
2023001211	Expediente sancionador núm. 23/2691.	02/11/2023
2023001212	Expediente sancionador núm. 2023-2518-1714.	02/11/2023
2023001213	Expediente sancionador núm. 23/2843.	02/11/2023
2023001214	Expediente sancionador núm. 23/2753.	02/11/2023
2023001215	Expediente sancionador núm. 23/2756.	02/11/2023
2023001216	Impugnación de modificación de condiciones de trabajo 537/2023, Juzgado de lo Social núm. 2 de Cartagena	02/11/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2023001217	Ordenación de pago 02/11/2023 liquidaciones complementarias Seguridad Social DA 1164 de 25/10/23 y DA 1181 y 1182 de 26/10/23	03/11/2023
2023001218	Lista provisional admitidos y excluidos Técnico de Consumo	02/11/2023
2023001219	Anulación de recigo y devolución de ingreso de recibo de vado.	02/11/2023
2023001220	Ordenación de pago a justificar Congreso Turismo Azul, DA 1179 de 26/10/23	03/11/2023
2023001221	MURmurarte 2024 – Solicitud de adhesión.	03/11/2023
2023001222	Licencia por estudios- Curso selectivo promoción interna subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.	03/11/2023
2023001223	Prácticas profesionales alumna Instituto Formación Profesional Manuel Tárraga Escribano.	03/11/2023
2023001224	MC 22/23 Transferencia de crédito entre aplicaciones del Capítulo I Gastos de Personal.	06/11/2023
2023001225	Pago varias tasas BORM.	06/11/2023
2023001226	Adscripción provisional de Interventora Accidental por Licencia de estudios Interventora 8-29 noviembre 2023.	07/11/2023
2023001227	Ordenación de pagos Tasa T240 de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.	07/11/2023
2023001228	Asistencias concejales mes octubre 2023.	07/11/2023
2023001229	Anulación de ID por rectificación de errores.	07/11/2023
2023001230	Contrato menor de servicio de asesoramiento, preparación y evaluación de las pruebas de aptitud psicotécnica del proceso selectivo de seis plazas de agente de Policía Local.	08/11/2023
2023001231	Licencia de perro potencialmente peligroso.	10/11/2023
2023001232	Personación en Procedimiento Ordinario 796/2023.	10/11/2023
2023001233	Ruina en C/ [REDACTED]	10/11/2023
2023001234	Vehículos abandonados en depósito municipal cedidos por sus propietarios para descontaminación y baja definitiva en DGT	10/11/2023
2023001235	Contrato menor de servicios para la prestación del programa formativo "TALLER DE MASCULINIDADES POSITIVAS" De la Masculinidad Tradicional a la Masculinidad Corresponsable".	13/11/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2023001236	Ordenación de pago ayudas sociales JGL 26/10/23.	13/11/2023
2023001237	Tribunal proceso selección Director Deportivo EET.	13/11/2023
2023001238	Cancelación cuentas abiertas en CAIXABANK S.A.	13/11/2023
2023001239	Ordenación de pago facturas jgl 02/11/23.	13/11/2023
2023001240	Representación teatral de la obra "Pedro Cano. Pintar el viaje".	13/11/2023
2023001241	Expediente sancionador núm. 23/3271.	13/11/2023
2023001242	Anticipo reintegrable.	13/11/2023
2023001243	Expediente sancionador núm. 23/3265.	13/11/2023
2023001244	Expediente sancionador núm. 23/3229.	13/11/2023
2023001245	Expediente sancionador núm. 23/3336.	13/11/2023
2023001246	Anticipo de nómina.	13/11/2023
2023001247	Expediente sancionador núm. 23/3397.	13/11/2023
2023001248	Anticipo reintegrable.	13/11/2023
2023001249	Expediente sancionador núm. 23/3453.	13/11/2023
2023001250	Expediente sancionador núm. 23/3456.	13/11/2023
2023001251	Expediente sancionador núm. 23/3478.	13/11/2023
2023001252	Expediente sancionador núm. 23/3370.	13/11/2023
2023001253	Expediente sancionador núm. 23/2937.	13/11/2023
2023001254	Expediente sancionador núm. 23/3071.	13/11/2023
2023001255	Expediente sancionador núm. 23/2965.	13/11/2023
2023001256	Expediente sancionador núm. 23/2963.	13/11/2023
2023001257	Contrato menor consultoría especializada en fondos europeos	14/11/2023
2023001258	Nómina correspondiente al mes de octubre de 2023 y seguros sociales septiembre 2023.	14/11/2023
2023001259	Nómina Subida 0,5% año 2023.	14/11/2023
2023001260	Contratación Profesionales Refuerzo Equipos Infancia y Familia (LOPIVI).	14/11/2023
2023001261	Relación de facturas núm. 92, omisión.	15/11/2023
2023001262	Asistencias concejales mes octubre 2023.	15/11/2023
2023001263	Nombramiento y toma de posesión de una plaza de funcionario de carrera de administrativo.	15/11/2023
2023001264	Solicitud de pago a justificar por visita de UNICEF para evaluación por candidatura para reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia.	15/11/2023
2023001265	Legalización ambiental y adopción medidas	15/11/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

	cautelares.	
2023001266	Anulado.	15/11/2023
2023001267	Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 21 de noviembre de 203.	16/11/2023
2023001268	Tribunal proceso selectivo Técnico Medio Ambiente.	16/11/2023
2023001269	Contratación de un Auxiliar de Protección Civil por sustitución de Antonio Pérez Albaladejo por baja médica.	17/11/2023
2023001270	MC 24/2023, generación de créditos por subvención para refuerzo de Servicios Sociales.	17/11/2023
2023001271	Pago BORM anuncio lista definitiva de Técnico de Consumo.	17/11/2023
2023001272	Ordenación de pagos Certificación nº22 Centro Socio Cultural	17/11/2023
2023001273	Ordenación de pagos Canon Saneamiento 1º, 2º y 3º trimestre 2023 JGL 09/11/2023	17/11/2023
2023001274	Licencia de perro potencialmente peligroso.	17/11/2023
2023001275	Incoación expediente sancionador de actividad.	17/11/2023
2023001276	Contrato menor de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de una carpa para la celebración de eventos y actividades escolares, con motivo de las Fiestas Navideñas 2024, a realizar en el Parque de la Aduana,	17/11/2023
2023001277	Nombramiento de personal eventual.	20/11/2023
2023001278	Contratación de Técnico de absentismo 2023.	21/11/2023
2023001279	MC 25/23 Transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto.	21/11/2023
2023001280	Rectificación nómina subida 0,5% AÑO 2023	21/11/2023
2023001281	C.M. Espectáculo DRILO.	21/11/2023
2023001282	Sesión Extraordinaria de Pleno de 24 de noviembre de 2023.	21/11/2023
2023001283	Aprobación proyecto modificado obras construcción Centro Sociocultural y ampliación plazo de ejecución.	22/11/2023
2023001284	Nombramiento y toma de posesión de Técnico de Administración General como funcionario de carrera	22/11/2023
2023001285	Nombramiento y toma de posesión de Técnico de Gestión Administrativa como funcionario de carrera.	22/11/2023
2023001286	Nombramiento y toma de posesión de Técnico de Medio Ambiente como funcionario de carrera.	22/11/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2023001287	Nombramiento y toma de posesión de 27 plazas de auxiliar administrativo como funcionarios de carrera.	22/11/2023
2023001288	Ordenación de pago de Becas, Proyecto PONOS, octubre 2023, JGL 16/11/23	23/11/2023
2023001289	Ordenación de pago facturas JGL 16/11/23.	23/11/2023
2023001290	Ordenación de pagos certificación núm. 1 y 2 Mejora de Seguridad Vial en RM-F25, RM-F32 y RM-F33.	23/11/2023
2023001291	Ordenación de pago facturas JGL 16/11/23.	23/11/2023
2023001292	Solicita dar de baja vado permanente núm.3607 en C/ [REDACTED]	23/11/2023
2023001293	Contrato menor privado de espectáculos de pasacalles temática la Granja de Zenon y temática Super Mario Bros.	23/11/2023
2023001294	Retirada de terrazas por asfaltado en Avda. [REDACTED]	23/11/2023
2023001295	Contrato menor de servicios para la impartición de talleres infantiles durante el desarrollo de la feria del comercio pinatarese 2023	24/11/2023
2023001296	Certificaciones de las obras de mejora de la seguridad vial en RM- F25, RM-F3	24/11/2023
2023001297	Ordenación de pago facturas JGL 16/11/23.	24/11/2023
2023001298	Pago BORM Anuncio de licitación del expediente para la explotación de la cafetería del Centro de Ocio y Artes Emergentes.	24/11/2023
2023001299	Pago a justificar por asistencia a Feria Municipalia.	24/11/2023
2023001300	Devolución de ingresos indebidos.	24/11/2023
2023001301	Ordenación de pago factura premio de cobranza FCC AQUALIA, S.A. JGL 09/11/23	24/11/2023
2023001302	Ordenación de pago certificación núm. 3 de mejora vial DA 1296 DE 24/11/2023	24/11/2023
2023001303	Diferencias de deducciones IT	27/11/2023
2023001304	Cambio de titularidad de vado permanente 3497.	27/11/2023
2023001305	MC 23/23 Transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto.	27/11/2023
2023001306	Nombramiento y toma de posesión de plaza de notificador.	27/11/2023
2023001307	Nombramiento y contratación de 4 plazas de monitor deportivo como laboral fijo.	27/11/2023
2023001308	Nombramiento y contratación de 2 plazas de laboral fijo de auxiliar de sonido.	27/11/2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2023001309	Nombramiento y contratación de una plaza de laboral fijo de redactora.	27/11/2023
2023001310	Nómina noviembre 2023 y Seguros Sociales octubre 2023.	27/11/2023
2023001311	Contrato menor de suministro de material informático para dotación de puestos de atención en planta baja.	28/11/2023
2023001312	Delegación de funciones de la Secretaria General.	29/11/2023
2023001313	Ordenación de pagos Liquidación complementaria Seguridad Social junio 2023 Ref:302300013817704.	29/11/2023
2023001314	Reducción de 1/3 de la jornada laboral.	29/11/2023
2023001315	Expediente sancionador núm. 23/2661.	29/11/2023
2023001316	Expediente sancionador núm. 23/2656.	29/11/2023
2023001317	Expediente sancionador núm. 23/2217.	29/11/2023
2023001318	Expediente sancionador núm. 23/2302.	29/11/2023
2023001319	Propuesta nombramiento administrativa.	29/11/2023
2023001320	Ordenación de pagos certificación n.º 23 centro Socio Cultural	29/11/2023
2023001321	Pago BORM nombramientos estabilización de personal.	29/11/2023
2023001322	Contrato Menor de Servicios para la Asistencia Letrada y Defensa Jurídica del Ayuntamiento.	29/11/2023
2023001323	Solicitud de información de locales.	30/11/2023
2023001324	Ordenación de pago devolución de ingresos indebidos DA 788 de 20/07/23.	30/11/2023
2023001325	Contrato Menor de suministro mediante adquisición y e instalación de elementos de Seguridad en el Casino Cultural.	30/11/2023
2023001326	Contrato menor privado de Espectáculos Pasacalles, Payasos y Cantajuegos.	30/11/2023

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de noviembre de 2023, de conformidad con el art. 56 de la LRRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

PUNTO DIEZ.- DACIÓN DE CUENTA DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la Sr. Secretaria se da cuenta de las Sesiones de Junta de Gobierno celebradas en el mes de noviembre de 2023:

- Los días 2, 9, 16, 23 y 30.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La Corporación se da por enterada y conforme.

PUNTO ONCE.- MOCIÓN DE VOX DE RECHAZO A LA AMNISTÍA A LOS RESPONSABLES DEL GOLPE DE ESTADO SEPARATISTA EN 2017.-

Esta moción se retira y se presenta una moción conjunta de VOX y el Partido Popular de la que hay que votar la urgencia.

Toma la palabra el Sr. Concejale de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez y procede a justificar la urgencia:

La urgencia queda más que justificada viendo la situación actual que estamos viviendo respecto a la amnistía, no podemos permitir las consecuencias que la aprobación de una ley de amnistía tendrían en el ordenamiento jurídico y en la convivencia de todos los españoles, puesto que se humilla a la nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, a parte de atentar gravemente contra el principio de separación de poderes, privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados. Supone una vulneración del principio de igualdad entre los españoles. Todo ello sólo para que Sánchez sea Presidente.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Simplemente se ha matizado que en la moción presentada por VOX se hacía referencia a Sánchez como candidato, y ahora ya es Presidente.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la urgencia de la misma, que es aprobada por mayoría absoluta, con diecisiete votos a favor (9 votos de los Concejales del Grupo Popular, 5 votos de VOX y 3 votos de AISP) y tres votos en contra del Grupo Socialista, de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura de la moción.

MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PARTIDO POPULAR Y VOX DE RECHAZO A LA AMNISTÍA A LOS RESPONSABLES DEL GOLPE DE ESTADO INDEPENDENTISTA DE 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España atraviesa un momento de extraordinaria gravedad y de peligro inminente para la unidad nacional, la convivencia, la democracia y la separación de poderes. Nos encontramos ante un Gobierno sustentado por partidos independentistas, liderados por Pedro Sánchez, que



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ha mostrado su disposición a amnistiar a los delincuentes responsables del golpe de Estado de Cataluña en 2017 como vía para continuar en la Moncloa.

Tras años de cesiones constantes y concretas a los partidos separatistas, Sánchez ya ha defendido públicamente su decisión de continuar por esta senda de ataques al Estado de Derecho, atacando gravísimamente a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles y contraviniendo nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, la aprobación de una ley de amnistía para beneficiar al expresidente fugado de la Generalitat, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el golpe de Estado ocurrido en octubre de 2017, es una aberración jurídica sin precedentes en el ordenamiento jurídico español que borraría no sólo las penas, sino las conductas ilegales protagonizadas por delincuentes ya condenados.

No se puede permitir que la amnistía se configure como contrapartida de una negociación política en un Estado democrático y de derecho como España. En este mismo sentido, ocho vocales del CGPJ han pedido un pleno urgente sobre la amnistía ya que “supone la abolición del Estado de Derecho en España”. Por su parte, la Asociación Profesional de la Magistratura, la mayoritaria entre los jueces, ha manifestado su “más firme rechazo” a una futura ley de amnistía al golpismo separatista que “tiene el claro objetivo de anular al Poder Judicial” y que supone “el principio del fin” de la democracia española y “volar por los aires el Estado de Derecho”.

Las consecuencias de una Ley de Amnistía son de una gravedad sin precedentes y debemos decirlo sin ambages: es una contrapartida por continuar en el poder.

1.- Se humilla a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho. La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.

2.- Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el denominado “procés”. Se trata de una nueva «bofetada» al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.

3.- La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una “ley de impunidad” para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del partido socialista.

La amnistía no sólo resulta políticamente inadmisibles, sino que dinamita la legitimidad de nuestro ordenamiento jurídico. Así, se debe condenar la actitud y pactos de Pedro Sánchez para continuar en el poder, respondiendo con la mayor contundencia desde nuestras convicciones democráticas para asegurar que nuestro sistema persigue la corrupción, protege a la Nación y defiende los principios más elementales de justicia e igualdad.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

1. Declaramos nuestro rechazo firme y enérgico a los pactos de Pedro Sánchez para ser investido presidente del Gobierno de España acordando una ley para amnistiar a los políticos golpistas catalanes.

2. Aludimos a la responsabilidad y dignidad de cada uno de los veintiún concejales que forman parte de este plenario para votar en contra de este ataque a la unidad, igualdad y justicia en España.

3. Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

4. Dar traslado inmediato de este acuerdo a los órganos de presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado.

Toma la palabra el Sr. Concejale de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez, y procede a explicar la moción:

Nos reiteramos en la justificación para la urgencia, no podemos permitir que se humille a la nación, que se legitime el golpismo, que se ataque a la separación de poderes, que se ataque a la Constitución. No se puede dar carta blanca a encausados por un golpe de Estado, vulnerando el principio de igualdad entre españoles, creando españoles de primera y de segunda, sobre todo si va encauzado a que Pedro Sánchez continúe en el poder, debemos responder con la mayor de las contundencias, defendiendo nuestras convicciones democráticas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y procede a explicar la moción:

Nosotros estamos en contra de la amnistía porque es inconstitucional y es una vergüenza. Es inconstitucional, no sólo porque lo digan las asociaciones de jueces, fiscales, colegios de abogados, ni porque lo diga el Partido Popular, sino porque lo han dicho hasta la sociedad los propios ministros socialistas. El ministro de Justicia, Juan Carlos Campo dijo que era claramente inconstitucional, ahora, como magistrado del Tribunal Constitucional, se va a inhibir en este punto para no contradecirse. Y el propio Presidente Sánchez, dos días antes de las elecciones dijo que, bajo ningún concepto, la amnistía cabía en la Constitución. Es una vergüenza para los españoles porque está basada en una mentira, la amnistía no iba en el programa del Partido Socialista y ahora nos quieren vender que es por la convivencia en Cataluña, mentira, todos sabemos que es por la necesidad de Sánchez de los votos del prófugo Puigdemont para seguir siendo Presidente. Un argumento falaz el de la convivencia que no le importa sacrificar la concordia entre todos los españoles con tal de seguir él en el poder. Es un delirio aprobar una amnistía contra la mitad del parlamento, levantando un muro contra la mitad de los españoles como ya dijo Sánchez en su debate de investidura. Por todo ello, desde el Partido Popular hemos alzado la voz enérgicamente en contra de la amnistía propuesta por el Presidente Pedro Sánchez, que ya se tramita como proposición de ley para



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

evitar los informes del Consejo de Estado y del Consejo General del Poder Judicial . Esta medida genera una profunda controversia, y ha movilizado a cientos de miles de españoles, en manifestaciones por todo el país.

Desde el Partido Popular defendemos la necesidad de mantener la integridad de la Justicia y la igualdad ante la ley y consideramos que la amnistía es un grave error y un paso en la dirección equivocada.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz y manifiesta:

Reiteramos nuestra postura cuando vienen cuestiones que nada tienen que ver con San Pedro del Pinatar, y declinamos el tiempo de intervención. No queremos hablar de cuestiones que no tienen que ver con los pinatarenses.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Pedro Sánchez ha sido elegido por mayoría absoluta y en primera votación tras el debate de investidura en el Congreso de los Diputados, sede de la soberanía popular. Los españoles votaron el 23 de julio de 2023, y eligieron a los diputados que son los que votan la investidura. Pedro Sánchez fue elegido por 179 votos a favor que representan a más de 12,6 millones de españoles, el 51,14%, frente a 171 votos en contra. No se entiende la defensa de la Constitución, la igualdad de los españoles y el respeto al Estado de Derecho, si no respetan lo expresado en las urnas por los españoles y lo votado por sus representantes en el Congreso de los Diputados. Se puede estar en contra del proyecto de ley de la amnistía, pero no es contrario al Estado de Derecho si la aprueban la mayoría absoluta de los representantes de la ciudadanía en el Congreso de los Diputados.

Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez y manifiesta:

Me sorprende que hable el portavoz del Grupo Socialista de la representación en el Congreso sumando las fuerzas que por distintos motivos han apoyado a Sánchez en la investidura, como si hubiesen ido en coalición. Cuando Pedro Sánchez se hartó de decir, antes de la sesión de investidura, que nunca pactaría con los independentistas ni con los populistas. Allá cada uno con su conciencia y con sus votos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Aquí podemos ver la nueva realidad del Partido Socialista. Si eres socio de Sánchez, tus delitos quedarán impunes, siempre y cuando él necesite tus votos. ¿Cómo puede el Partido Socialista considerarse progresista apoyando leyes que perdonan a políticos corruptos por malversación, a independentistas golpistas, a acusados de terrorismo, rompiendo el criterio de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

igualdad entre los españoles y atacando al poder judicial acusándolo de “lawfare”, sólo con el fin espurio de mantenerse en el poder?

Lo triste no es que Sánchez no tenga escrúpulos, es que el Partido Socialista haya perdido la dignidad y apoye este despropósito.

Respecto al argumento de AISP, a los pinatarenses nos preocupa nuestro pueblo, pero también nos preocupa España, y nos duele lo que el PSOE está haciendo, ¿acaso creen que la condonación de la deuda a Cataluña no va a suponer un aumento de la deuda pública del Estado que pagaremos todos los españoles, los pinatarenses también? Y el descrédito que supone para nuestro país también nos afecta a los pinatarenses.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

AISP declina el uso de la palabra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Hay una cosa que no entiendo del Partido Popular de la Región de Murcia, llevan pidiendo ustedes la condonación de la deuda con el Estado y ahora que la condonación de la deuda de Cataluña, que es extensible a todas las Comunidades Autónomas en la misma extensión, ahora no la quieren.

El que tiene que decir que la Ley de Amnistía es constitucional o no, es el Tribunal Constitucional.

El pacto que se hace con Puigdemont es una cuestión de oportunidad y una decisión que se toma para un pacto de investidura, para cerrar heridas. Creo que la ley de Amnistía va a tener efectos positivos.

VOX declina el uso de la palabra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Terminando la frase de José Lorenzo, va a tener efectos positivos para Sánchez, que va poder seguir utilizando el Falcon para cruzar la acera.

Ha hablado de los pactos del PP con VOX, unos peligrosos de ultraderecha, pero en cambio el PSOE puede pactar con los “bilduetarras”, arrebatar la alcaldía de Pamplona y entregarla a ellos. Ellos no son extrema-izquierda radical filoetarra.

Referente a la condonación de la deuda, es que Cataluña es la Comunidad Autónoma más endeudada de España, la que peor ha gestionado y por ello el Partido Socialista la premia condonándole la deuda.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, D^a Ángela Gaona Cabrera y manifiesta:

España va a la deriva con esta amnistía y por favor no se pongan de perfil, los pinatarenses, por suerte, somos españoles, todos tenemos que velar por el Estado de Derecho. Tenemos que ser conscientes de que estamos viviendo un momento de extrema gravedad, estamos hablando de romper el principio de igualdad, que es el principio más importante para mantener la convivencia en España, y lo que me parece lamentable es que, para que Pedro Sánchez continúe en el sillón, siendo el Presidente del Gobierno de España, ponga en peligro a los españoles con esta amnistía, cuando dijo que no iba a amnistiar a nadie y si no está haciendo, no ha cumplido su palabra. Igual que no cumplió con su palabra, diciendo que no iba a pactar con Bildu, y ahí tienen el ejemplo de Pamplona. Los españoles no nos podemos callar, tenemos que defender nuestro estado de derecho.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la moción, que es aprobada por mayoría absoluta, con catorce votos a favor (9 votos de los Concejales del Grupo Popular y 5 votos de VOX) tres votos en contra del Grupo Socialista y tres abstenciones de AISP, de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

Receso de 19,55 a 20,05 horas.

PUNTO DOCE.- MOCIÓN DE AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN PEDRO DEL PINATAR SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO.-

D. Sebastián Mateo Hernández, concejal de AISP procede a dar lectura de la moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad actual en nuestro municipio hace constatable la falta de espacios para satisfacer la demanda de plazas de las familias pinatarenses en los centros públicos de educación Primaria y Secundaria.

Nos encontramos con centros educativos de secundaria que se construyeron con capacidad para acoger a 650 alumnos y que en la actualidad albergan a más de 1100 en las distintas modalidades de enseñanza que imparten. Las direcciones de los centros se ven obligadas así a sacrificar aulas específicas diseñadas para impartir asignaturas como música o artes y, por tanto, con una capacidad menor, para reconvertirlas en aulas generales donde acoger grupos de 25 o 30 alumnos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Asimismo, existen centros de infantil y primaria en el municipio con capacidad para 30 unidades que actualmente acogen a 34 en las mismas instalaciones, obligando al uso de espacios destinados a biblioteca, salón de actos, comedor o aula de psicomotricidad, como aulas para impartir clases y albergar a grupos de alumnos.

El pasado inicio de curso escolar ha puesto de nuevo de manifiesto las necesidades de espacio en los centros educativos públicos del municipio, con la instalación (tardía, dicho sea de paso) de barracones prefabricados en los dos Institutos existentes, así como en los colegios de Los Pinos y Ntra. Sra. Del Carmen.

Aun así, esta falta de espacios no es nueva, sino que se viene arrastrando ya varios años, habiendo demandas de ampliación por parte de las comunidades educativas de los centros citados.

Más sangrante, si cabe, es la situación del Colegio Maspalomas, que cuenta con un proyecto de ampliación desde el año 2019, anunciado para entrar en funcionamiento durante el curso 2019-2020 y que, a día de hoy, aún sigue sin ejecutar.

También es necesario tomar en consideración que esta falta de espacio puede llegar a afectar a la implantación del programa "Aulas 2-3 para la escolarización anticipada en los centros de Educación Infantil y Primaria del primer ciclo de Educación Infantil", en los próximos cursos en nuestro municipio. Las condiciones actuales de nuestros centros educativos no permitirán albergar a estos alumnos, con el perjuicio que esto supondría para las familias, que se verían privadas de dicho servicio, una vez más, insistimos, por las carencias que presentan nuestros centros educativos.

La población en edad escolar en el municipio va en aumento, así como la oferta educativa a edades más tempranas y se hace por ello necesaria la adaptación de los centros educativos públicos a esta realidad, así como a satisfacer la demanda de ampliación de la oferta formativa con nuevos módulos de Formación Profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Agrupación Independiente San Pedro del Pinatar, presenta al Pleno para su estudio, debate y aprobación, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno Regional a incluir en los Presupuestos de 2024 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, partida presupuestaria suficiente para la ampliación de los centros educativos Los Pinos y Ntra. Sra. del Carmen.
2. Instar al Gobierno Regional a iniciar los procedimientos necesarios para la construcción de un nuevo centro educativo de educación infantil y primaria en San Pedro del Pinatar.
3. Instar al Gobierno Regional a iniciar los procedimientos oportunos para la ampliación de los existentes o construcción de un nuevo centro educativo de educación secundaria.
4. Instar al Gobierno Regional a realizar la ampliación del Colegio Maspalomas, cumpliendo así con el proyecto de obra comprometido en marzo de 2019.
5. Iniciar el procedimiento de puesta a disposición de terrenos municipales a la CARM para la construcción de los centros educativos propuestos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Procede a explicar brevemente la moción:

La falta de espacio en los centros educativos públicos del municipio es algo conocido por todos. La comunidad educativa lleva pidiendo una solución a la falta de espacio desde hace varios años. Este inicio de curso se ha reclamado una solución con más exigencia que otros cursos ya que se ha iniciado sin disponibilidad de espacio en algunos centros educativos, como ha pasado en el IES Manuel Tárrega Escribano. Actualmente hay aulas prefabricadas en varios centros educativos del municipio.

Después de registrar esta moción, se ha publicado que la Consejería de Educación anunciaba que ya estaban incluidos en los presupuestos del 2024, la ampliación del colegio Maspalomas y Los Pinos, es una buena noticia, el problema es que hay que hacerlo y el gobierno regional no ha mostrado hasta ahora voluntad alguna en dar una solución al problema, ya que en 2019 ya estaba prevista y no se ha movido ni un ladrillo. Además sólo se contemplan dos colegios, sin tener en cuenta las necesidades del Colegio Virgen del Carmen y de los centros de Educación Secundaria.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN PEDRO DEL PINATAR SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO

La Sra. Concejal de Educación, D^a Carmen M.^a López Rodríguez procede a dar lectura de la enmienda:

La educación es un pilar básico de cualquier sociedad, y es un requisito fundamental tanto para el crecimiento y prosperidad personal de cada uno de los alumnos como para el enriquecimiento de toda la comunidad. Las altas tasas de escolarización que existen en España han permitido que el país tenga un crecimiento en todos los niveles que nos posiciona como uno de los mejores países a nivel de calidad de vida.

La educación supone tanto un aprendizaje en conocimientos técnicos y especializados que permite el acceso a un mercado laboral de alto valor, y por lo tanto a un crecimiento vanguardista, como un aprendizaje en los valores más básicos de respeto, esfuerzo y convivencia, valores que hoy son más necesarios que nunca.

Este ámbito del Estado del Bienestar es, por su amplísima repercusión en el futuro de la comunidad, una prioridad máxima del Equipo de Gobierno local y del Gobierno Regional, contando San Pedro del Pinatar con una amplia red de escuelas y colegios en comparación con municipios cercanos.

Sin embargo, el crecimiento que está experimentando San Pedro del Pinatar ha hecho que sea necesario ampliar estos espacios educativos, un compromiso de este Equipo de Gobierno que no se consigue desde la crítica sino desde el trabajo junto al Gobierno Regional, responsable de este ámbito.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Dicho trabajo, al que el Equipo de Gobierno ha dedicado un gran esfuerzo, ha fructificado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2024, aprobados por el nuevo Gobierno de coalición, en el que están incluidos los proyectos de ampliación del colegio Los Pinos y del colegio Maspalomas, primer paso indispensable para que sean una realidad. Del mismo modo, el Equipo de Gobierno local ha puesto en conocimiento del Ejecutivo regional la existencia de solares donde se podrían edificar los nuevos centros educativos.

Esta exposición de motivos describe de manera fiel y actualizada la situación de la infraestructura educativa en San Pedro del Pinatar, y basándose en ella, presenta al Pleno de la Corporación los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno Regional a continuar con la senda de colaboración entre la Consejería de Educación y Concejalía de Educación de San Pedro del Pinatar.
2. Instar al Gobierno regional a continuar con los trabajos posteriores que desemboquen en la finalización de las obras tras la aprobación del proyecto de ampliación de los colegios Maspalomas y Los Pinos.
3. Instar al Gobierno Regional a seguir trabajando en la mejora de la calidad educativa en San Pedro del Pinatar.
4. Instar al Gobierno de la Nación a mejorar las condiciones de la financiación de la Región de Murcia para así disponer de más recursos para acometer las mejoras necesarias.

Procede a explicar brevemente la enmienda:

Presentamos esta enmienda ya que consideramos que el texto de la exposición de motivos y los acuerdos que se proponen en la moción de AISP están desactualizados con respecto a la situación real y actual de la educación en San Pedro del Pinatar, estando en marcha o habiéndose ya cumplido los puntos señalados y por lo tanto que la enmienda refleja de manera más fiel la realidad.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Concejel de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:

Nos presentan una enmienda a una moción que AISP presenta para dar una solución a la falta de espacio que existe en varios centros educativos del municipio. No sé si son conscientes de la importancia de tener una buena infraestructura escolar para mejorar el rendimiento de los estudiantes.

Las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental. Proponemos que todos los partidos nos unamos para pedir al Gobierno Regional un compromiso real y urgente para solucionar el problema de muchos alumnos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se presenta una enmienda a la totalidad para dejar sin efecto una moción presentada por AISP, como ya es tradición por el Grupo Popular. Hoy vamos a votar en contra de la enmienda, porque no la van a cumplir. La dejación de la situación de la educación en San Pedro del Pinatar por parte del Partido Popular es palpable, cada año aumentan las aulas prefabricadas. Los proyectos de ampliación se meten en un cajón. Falta de inversión por parte de la Comunidad Autónoma.

Toma la palabra la Sra. Concejala de VOX, D^a Dolores Martínez Navarrete y manifiesta:

Nos preguntamos si el proyecto de ampliación incluido en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Colegio Maspalomas, es el mismo que se anunció en marzo de 2019, que se dijo que estaría en funcionamiento en 2020 y que, a día de hoy, no está ni siquiera empezado. En la enmienda no se mencionan las necesidades urgentes que tiene San Pedro del Pinatar de la ampliación o construcción de nuevos centros de educación secundaria e infantil. No se habla de poner a disposición de la CARM de terrenos municipales para la construcción de centros educativos. Por ello vamos a votar en contra de la enmienda.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Educación, D^a Carmen M.^a López Rodríguez y manifiesta:

Como decimos en la enmienda, somos conscientes de que San Pedro del Pinatar necesita espacio en todos los centros. Sabemos que la intención del Gobierno Regional es continuar mejorando las infraestructuras, lo cual se ha hecho patente en los presupuestos de 2024. Y hemos puesto a su disposición los terrenos necesarios.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la enmienda, que es rechazada por mayoría absoluta, con once votos en contra (5 votos de los Concejales de VOX, 3 votos del Grupo Socialista y 3 votos de AISP) y nueve votos a favor del Grupo Popular, de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

TURNOS DE INTERVENCIONES DE LA MOCIÓN

Toma la palabra el Sr. Concejala de AISP, D. Sebastián Mateo Hernández, y manifiesta:

Los compromisos del Partido Popular y del Gobierno Regional del Partido Popular se quedan en los cajones. Después de cuatro años no se ha hecho nada del proyecto de ampliación del Colegio Maspalomas. ¿Qué solares en concreto se han puesto a disposición para la creación de los nuevos centros educativos?



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Esta moción está perfectamente estructurada y por eso hemos votado en contra de la enmienda y vamos a votar a favor de la moción.

Toma la palabra la Sra. Concejala de VOX, D^a Dolores Martínez Navarrete y manifiesta:

Me alegro mucho de que los terrenos estén a disposición de la CARM para que se inicien las obras.

Vamos a votar a favor de la moción.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Educación, D^a Carmen M.^a López Rodríguez y manifiesta:

Hemos conseguido la redacción de los proyectos y hemos puesto a disposición de la CARM de los terrenos necesarios para la construcción de nuevos centros.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la moción, que es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (5 votos de los Concejales de VOX, 3 votos del Grupo Socialista y 3 votos de AISP) y nueve abstenciones de los concejales del Grupo Popular, de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, D^a Ángela Gaona Cabrera, y manifiesta:

La moción sale adelante con la abstención del Partido Popular porque, por supuesto, queremos que se mejoren todos los centros, que se amplíen todos los centros de San Pedro del Pinatar, y que se construyan nuevos centros y así se lo hemos hecho llegar al Consejero.

PUNTO TRECE.- MOCIÓN DE AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA UNA MAYOR DOTACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL EN SAN PEDRO DEL PINATAR.-

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz y procede a dar lectura de la moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El Puesto de la Guardia Civil de San Pedro del Pinatar, es perteneciente a la 4ª compañía de la Región de Murcia, con sede en Torre Pacheco y constituye la unidad territorial básica para la ejecución de los servicios que el Instituto armado presta en cumplimiento de su misión constitucional de protección de los derechos y libertades y garantía de la seguridad ciudadana en nuestro municipio.

El Puesto conforma, de este modo, el escalón operativo de la Guardia Civil más próximo al ciudadano al que sirve, garantizando la atención permanente y directa y la respuesta inmediata a las necesidades de aquel.

Es muy evidente la falta de dotación de agentes y mandos que la Guardia Civil en San Pedro del Pinatar sufre en los últimos años. Es por ello que se ha estado estudiando en otros momentos, y en la actualidad, una optimización de los agentes y unidades que componen la Comandancia de la 5ª Zona (Región de Murcia), una reorganización que pudiera tener una justificación técnica para reubicar unidades y garantizar el cumplimiento de los servicios y turnos, pero que viene a reflejar la falta de recursos humanos que padece este cuerpo desde hace mucho tiempo.

El ascenso de la criminalidad en nuestro municipio nos pone en el podio en este ranking a nivel regional, ocupando el tercer puesto y habiéndose incrementado en los últimos años este porcentaje exponencialmente. Según datos del Ministerio del Interior, en el pasado año un 24,3% más y en este, a falta de los datos del último trimestre, se verá previsiblemente aún más incrementado.

Este Ayuntamiento tiene el deber y la obligación de solicitar una mayor presencia de la Guardia Civil en San Pedro del Pinatar, ya que el déficit de servicios se tendría que ver compensado con la actuación de la Policía Local de San Pedro del Pinatar, lo que supondría una mayor carga a las cuentas municipales, al tener que disponer de mayor número de efectivos en los distintos turnos, cuando la pésima gestión llevada a cabo en los últimos años respecto a la plantilla de la Policía Local no augura desgraciadamente, nada bueno a este respecto.

Es vital, por tanto, que el puesto de San Pedro del Pinatar incremente el número de agentes, mandos y recursos para garantizar la necesidad de la ciudadanía de una mayor seguridad, además de aliviar la carga que soportan los agentes de la Guardia Civil que, en muchas ocasiones, se ven desbordados e incapaces de cubrir los servicios y más aún cuando, en época estival, la población se incrementa hasta el triple por la llegada de turismo a nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Agrupación Independiente San Pedro del Pinatar, presenta al Pleno para su estudio, debate y aprobación, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar al Ministerio del Interior la ampliación de la plantilla del puesto de San Pedro del Pinatar, para adecuarla a las necesidades reales de nuestro término municipal.

2º.- Dar traslado de estos acuerdos al Sr. Ministro del Interior, al Sr. Director General de la Guardia Civil, al Sr. Delegado del Gobierno en la Región de Murcia y al Sr. Coronel- Jefe de la Comandancia de la 5ª Zona de la Guardia Civil (Región de Murcia).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

D. Borja Pérez Paz procede a explicar brevemente la moción:

Debemos adaptarnos a los tiempos y a las necesidades del municipio. La dotación que hay ahora mismo de la Guardia Civil en San Pedro del Pinatar es insuficiente. No es de recibo que cuando vayas a poner una denuncia no haya nadie para atenderte o tarden más de dos horas en hacerlo. Tendemos la mano a todos los grupos políticos para solicitar que este cuerpo se incremente.

Por el Grupo Popular se ha presentado una enmienda a la totalidad alternativa a esta moción que va a ser leída por el Sr. Concejal de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, D. Mariano Alcaraz Jiménez:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA UNA MAYOR DOTACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL EN SAN PEDRO DEL PINATAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad es un pilar fundamental para la vida en sociedad ya que sin ella no sería posible la convivencia pacífica, la actividad económica y la vida en libertad. En la actualidad España se enfrenta a un aumento generalizado de la criminalidad que afecta a muchas de las Comunidades Autónomas y al total nacional, y del mismo modo a los municipios que lo componen.

Este aumento generalizado de la criminalidad tiene múltiples causas que se corresponden con elementos que afectan a España en su conjunto y que son especialmente significativos en la Región de Murcia, a la vista de los datos publicados por el Ministerio del Interior, que sitúa a la Región como una de las zonas con mayores aumentos en la criminalidad.

Del mismo modo, los datos revelan cómo en la zona del Mar Menor estos datos son especialmente llamativos, contando el Pilar de la Horadada con una tasa de criminalidad de 6,16 delitos por cada 100 habitantes y San Javier con una tasa de 5,7 delitos por cada 100 habitantes, quedando San Pedro del Pinatar por debajo con una tasa de 5,1.

Esta situación requiere de las entidades locales una respuesta clara y decidida que permita preservar y mejorar la seguridad, como es el caso en San Pedro del Pinatar. A la renovación del parque móvil de la policía local se suma la incorporación de 6 nuevos agentes que muy pronto estarán de servicio, así como la implementación del dispositivo especial de Navidad y a las mesas de negociación que ya se han celebrado entre Ayuntamiento y sindicatos.

La disposición del Equipo de Gobierno ha quedado patente con estas medidas, así como la del Gobierno de coalición en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que a través del Consejero delegado, ha manifestado la intención de reforzar las partidas destinadas a seguridad a través del nuevo presupuesto regional de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Sin embargo, cuestiones relacionadas con la financiación autonómica y de las entidades locales por parte del Gobierno central dificultan este esfuerzo, siendo necesaria una mayor y mejor implicación del Ejecutivo de Pedro Sánchez en la preservación de la seguridad en nuestras calles.

Esta exposición de motivos describe de manera fiel y actualizada la situación de la seguridad en San Pedro del Pinatar, y basándose en ella, presenta al Pleno de la Corporación los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno Regional a hacer un cumplimiento efectivo de los presupuestos y concretamente de aquellos destinados a la seguridad pública para que de esa manera se destinen todos los recursos necesarios a esa materia.
2. Instar al Gobierno de la Nación a mejorar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las entidades locales para que de esa manera se puedan destinar más recursos a la seguridad ciudadana.

El Sr. Concejal de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, procede a explicar brevemente la moción:

Presentamos esta enmienda a la moción porque consideramos que no se centra en el prisma adecuado en el que debemos tratar la seguridad en San Pedro del Pinatar. Es un tema amplio y que requiere de actuaciones múltiples en las que entre la Policía Local de San Pedro del Pinatar, además de los recursos regionales y nacionales. En este sentido, el equipo de gobierno está trabajando en la preservación de la seguridad ciudadana con medidas como la renovación del parque móvil de la Policía Local, sumado a la incorporación de los nuevos 6 agentes que muy pronto estarán de servicio. Pensamos que este nuevo texto refleja mejor la situación en nuestro municipio.

INTERVENCIONES DE LA ENMIENDA

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Algo tan sencillo como solicitar al Ministerio del Interior la ampliación de la plantilla y dar traslado a los órganos que hemos citado, es lo que proponemos y ustedes rechazan con esta enmienda a la totalidad. Lo que presentan, perfectamente se podría haber añadido a nuestra moción, mediante una enmienda de adición, y así haber sacado adelante la moción gracias al consenso.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Vamos a votar en contra la enmienda a la totalidad. Nuestro índice de criminalidad está disparado y la culpable es usted Sra. Gaona.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejales de VOX, D. David Jesús Sáez Tárraga y manifiesta:

Vamos a votar a favor de la enmienda de AISP y en contra de la enmienda del Grupo Popular.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la enmienda, que es rechazada por mayoría absoluta, con once votos en contra (5 votos de los Concejales de VOX, 3 votos del Grupo Socialista y 3 votos de AISP) y nueve votos a favor del Grupo Popular, de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES DE LA MOCIÓN

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Nos alegra que no haya prosperado la enmienda y que han entendido lo que queríamos con la moción.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Vamos a votar a favor de la moción aunque a quién se lo tengamos que pedir sea de nuestro partido. Son necesarios Guardias Civiles en San Pedro del Pinatar.

Toma la palabra el Sr. Concejales de VOX, D. David Jesús Sáez Tárraga y manifiesta:

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad bajo la dependencia del Gobierno tienen como misión garantizar la seguridad ciudadana. El puesto de la Guardia Civil de San Pedro del Pinatar lo forman 41 miembros, pero en la actualidad sólo diez u once agentes prestan servicio de seguridad ciudadana, con esto no es posible que presten vigilancia las 24 horas del día.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, D. Mariano Alcaraz Jiménez y manifiesta:

España se enfrenta a un aumento generalizado de la criminalidad y este equipo de gobierno está trabajando en solventarla mejorando el parque móvil, aumentando el número de agentes, mejorando la coordinación con la Guardia Civil y negociando en una mesa en la que están también un concejal de VOX y otro del Grupo Socialista.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Manifestar que AISP no forma parte de la mesa de negociación y no sabemos por qué.

Toma la palabra el Sr. Concejales de VOX, D. David Jesús Sáez Tárraga y manifiesta:

En seis meses sólo ha habido una mesa de negociación y en una mesa no se soluciona el conflicto con la Policía.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, D. Mariano Alcaraz Jiménez y manifiesta:

La incorporación de los nuevos agentes será antes del verano. Queda patente el interés de este equipo de gobierno y de la Comunidad Autónoma con reforzar la seguridad, pero haría falta que el Gobierno Central aumentara la financiación de los Gobiernos Autonómicos y de las Entidades Locales.

La Sra. Alcaldesa-Presidente D^a Ángela Gaona Cabrera, somete a votación la moción, que es aprobada por mayoría absoluta, con once votos a favor (5 votos de los Concejales de VOX, 3 votos del Grupo Socialista y 3 votos de AISP) y nueve abstenciones de los concejales del Grupo Popular, de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, D^a Ángela Gaona Cabrera, y manifiesta:

La moción sale adelante con la abstención del Partido Popular porque, por supuesto, queremos que haya más efectivos de la Guardia Civil en San Pedro del Pinatar y decirle al portavoz del Grupo Socialista que no le diga a Sánchez que son necesarios más efectivos sino que haya un compromiso de su gobierno para que mande más efectivos, así como al Consejero de la CARM que es de VOX, porque les recuerdo que hay una coalición de gobierno.

PUNTO CATORCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el Sr. Concejales de VOX, D. David Jesús Sáez Tárraga y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

PROCOLOS DE ACTUACIÓN POR OKUPAS

La ocupación de viviendas es uno de los problemas de seguridad ciudadana más acuciantes de nuestro municipio. No en vano, la exposición de motivos de la propia Ley



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas, cita: (...) “De forma casi simultánea, y en la mayor parte de los casos sin que exista relación alguna con situaciones de extrema necesidad, han aparecido también fenómenos de ocupación ilegal premeditada, con finalidad lucrativa, que, aprovechando de forma muy reprobable la situación de necesidad de personas y familias vulnerables, se han amparado en la alta sensibilidad social sobre su problema para disfrazar actuaciones ilegales por motivaciones diversas, pocas veces respondiendo a la extrema necesidad. Incluso, se han llegado a ocupar ilegalmente viviendas de alquiler social de personas en situación económica muy precaria o propiedad de ancianos con pocos recursos y para abandonarlas se les ha exigido el pago de cantidades a cambio de un techo inmediato, o se ha extorsionado al propietario o poseedor legítimo de la vivienda para obtener una compensación económica como condición para recuperar la vivienda de su propiedad o que legítimamente venía poseyendo”; lo cual parece una radiografía de lo que está ocurriendo actualmente en varias viviendas de la localidad. San Pedro del Pinatar



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En palabras de la instrucción de la fiscalía de Baleares 764/19, de 10 de junio de 2019, se indica que: *“Al no haber una respuesta jurídica uniforme se hace necesario establecer unos criterios de actuación”*, siendo esa es la finalidad del presente ruego.

Como ya se ha indicado, la Ley 5/2018 modificó la Ley de Enjuiciamiento Civil en aras a agilizar los procedimientos civiles para la restitución a sus propietarios de los inmuebles ocupados. Sin embargo, dicha Ley legitima para la incoación de los procedimientos en ella descritos dejando fuera a los mayores afectados y perjudicados por las ocupaciones ilegales de inmuebles: los bancos y otras entidades, al establecer que *“Podrán pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de ella sin su consentimiento, la persona física que sea propietaria o poseedora legítima por otro título, las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseerla y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social”*.

La instrucción de la fiscalía de Baleares citada diferencia entre distintos tipos de usurpaciones de las incardinadas en el Código Penal, de las cuales, las que más se plantean a los agentes de la Policía Local de San Pedro del Pinatar son aquellas que se describen en el artículo 245 de dicho cuerpo legal, a saber:

“Al que con violencia o intimidación en las personas ocupare una cosa inmueble o usurpare un derecho real inmobiliario de pertenencia ajena, se le impondrá, además de las penas en que incurriere por las violencias ejercidas, la pena de prisión de uno a dos años, que se fijará teniendo en cuenta la utilidad obtenida y el daño causado.

“El que ocupare, sin autorización debida, un inmueble, vivienda o edificio ajenos que no constituyan morada, o se mantuviere en ellos contra la voluntad de su titular, será castigado con la pena de multa de tres a seis meses”.

El segundo párrafo y, dentro de él, la primera situación descrita: *“El que ocupare, sin autorización debida, un inmueble, vivienda o edificio ajenos que no constituyan morada”*, San Pedro del Pinatar es la situación que más se está produciendo actualmente, al ocuparse viviendas cuya titularidad es una entidad bancaria, inmobiliaria, y similar.

QUINTO.- La sentencia del Tribunal Supremo 800/2014, de 12 de noviembre, establece: *“La modalidad delictiva específica de ocupación pacífica de inmuebles, introducida en el Código Penal de 1995 en el número 2º del artículo 245, requiere para su comisión los siguientes elementos: La ocupación, sin violencia o intimidación, de un inmueble, vivienda o edificio que en ese momento no constituya morada de alguna persona, realizada con cierta vocación de permanencia.*

Que esta perturbación posesoria puede ser calificada penalmente como ocupación, ya que la interpretación de la acción típica debe realizarse desde la perspectiva del bien jurídico protegido y del principio de proporcionalidad que informa el sistema penal (Art 49 3º de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea). Desde ambas perspectivas la ocupación inmobiliaria tipificada penalmente es la que conlleva un riesgo relevante para la posesión del sujeto pasivo sobre el inmueble afectado, que es lo que dota de lesividad y significación típica a la conducta, por lo que las ocupaciones ocasionales o esporádicas, sin vocación de permanencia o de escasa intensidad, son ajenas al ámbito de aplicación del tipo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Que el realizador de la ocupación carezca de título jurídico que legitime esa posesión, pues en el caso de que hubiera sido autorizado para ocupar el inmueble, aunque fuese temporalmente o en calidad de precarista, la acción no debe reputarse como delictiva, y el titular deberá acudir al ejercicio de las acciones civiles procedentes para recuperar su posesión.

Que conste la voluntad contraria a tolerar la ocupación por parte del titular del inmueble, bien antes de producirse, bien después, lo que especifica este artículo al contemplar el mantenimiento en el edificio "contra la voluntad de su titular", voluntad que deberá ser expresa. San Pedro del Pinatar.

Que concurra dolo en el autor, que abarca el conocimiento de la ajenidad del inmueble y de la ausencia de autorización, unido a la voluntad de afectación del bien jurídico tutelado por el delito, es decir, la efectiva perturbación de la posesión del titular de la finca ocupada.

Hasta el día de la fecha, la actuación policial de la mayoría de los miembros de la Policía Local San Pedro del Pinatar, ante denuncias/avisos por ocupación de viviendas, ha sido la de la identificación de los ocupantes del inmueble y la confección de unas diligencias de actuación policial sin embargo, no existe un protocolo de actuación que unifique los criterios y las pautas a seguir en estos casos.

Que dado que este hecho delictivo lejos de disminuir se prevé que vaya a ir en aumento, se ruega que se realice un protocolo de actuación con todos los medios materiales y humanos del Ayuntamiento disponibles, incluyendo el traspaso a la Guardia Civil para citar a los ocupantes de la vivienda con el fin de tomarles manifestación e información de derechos como investigados por un delito leve de usurpación citándolos, a su vez, a juicio rápido. Todo ello daría celeridad al procedimiento y facilitaría la labor judicial.

Con relación al resto de tipos de allanamiento de morada y/o usurpación de inmuebles (tipos delictivos de los artículos 202, 203 y 245.1 del código penal), al igual que ha efectuado la fiscalía de Baleares, sería necesario clarificar las actuaciones ante casos incardinados en dichos hechos delictivos.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentado este ruego y realizadas las manifestaciones que el mismo contiene, se admita y previos los trámites oportunos se tramite en Pleno, con el fin de establecer un protocolo de actuación policial que unifique la forma de proceder ante estas situaciones del Cuerpo de Policía Local de San Pedro del Pinatar, todo ello salvo superior criterio que se establezca por la autoridad u órgano competente y sobre todo en beneficio de la seguridad de San Pedro del Pinatar y sus vecinos.

Sobre las licencias de los locales de ocio, los vecinos demandan un seguimiento de este tipo de establecimientos. Solicitamos las licencias del ARCHI y de los bares de la Curva.

Número de expediente de la obra sita en Carretera de Los Tárragas.

Expediente de la obra y reforma del Casino.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

¿Dónde están los aparcamientos señalizados en la Avd. Dr. Artero Guirao, en la Avda. Romería de la Virgen del Carmen, en la Rotonda de la Calle Jaime I El Conquistador, etc? Todos señalan hacia la zona del Colegio Castelar, pero nos ha sido imposible encontrarlo.

¿Por qué no se llevan a cabo las labores de mantenimiento en el Colegio Nuestra Señora del Carmen? Arreglos de cerrajería, persianas rotas, goteras, etc. Mal estado del parque frente al colegio y reclaman más presencia policial.

Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

Necesidades del Colegio Maspalomas. Goteras, persianas rotas, problemas en el tejado, problemas de accesibilidad.

Actuaciones a llevar a cabo en el Paseo de la Mota, baches, falta de árboles, etc.

Fiesta celebrada en un bar de la Curva con la participación de la Concejalía de Festejos ¿qué beneficios obtiene la ciudadanía?

Extracto de cuentas de la Concejalía de Servicios Sociales afectadas por la modificación del presupuesto solicitada por el Concejal de Bienestar Social.

Situación de las empresas de renting de patinetes eléctricos. Patinetes estacionados en las aceras.

Comida para los empleados municipales en redes se dice que es una invitación de la alcaldesa ¿con cargo a las arcas municipales o no?

Programar una cita con los padres de la escuela infantil El Palmeral, por la tarde.

Ruego por la problemática de las drogas en el municipio, aumento de efectivos de policía.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social, Familia, Accesibilidad, Salud, Juventud, Innovación y Digitalización, Transparencia y Medios de Comunicación, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

Una vez más me vuelve a sorprender su ruego...

Hay que admitir que cualquiera que lea debería sentirse aterrado ante los apocalípticos hechos que relata, pero ahí reside la importancia del debate público, en mirar un poco más allá del titular. No sé si conoce la expresión clickbait, espero que mi intervención le sirva de buen ejemplo.

En primer lugar es importante seleccionar bien las fuentes, un periodico deportivo no es la mejor fuente cuando hablamos de temas médicos, y hablo con conocimiento de causa... Y



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

lo segundo es que, si se hace referencia a un informe, es mejor consultar la información completa, no quedarse en lo mismo, el titular...

Porque por ejemplo, dice usted aquí, que el consumo como droga en Estados Unidos ha aumentado drásticamente, pasando inmediatamente a hablar del consumo en España, haciendo creer al lector que se trata del mismo consumo. Si no se hubiera ahorrado usted un click, accediendo al informe, vería usted cómo el aumento del consumo en España se debe a un incremento por prescripción médica, y que el 80% de los que lo consumen se ajustan a la dosis que su médico les ha recetado, y el resto incluso menor cantidad.

Además usted afirma que el 14% lo consume, haciendo pensar que es un consumo habitual cuando el dato se refiere a los que lo han hecho por lo menos una vez en su vida sin hacer distinción entre uso es prescrito medicamente o no.

Luego se refiere a un consumo del que no hay constancia, de acuerdo con los propios datos de la Guardia Civil que señala que el consumo de esta sustancia como droga es mínimo en España; para pasar a hablar de San Pedro del Pinatar, tratando de atemorizar a los pinatarenses cuando estamos a años luz de esa situación, contando con unas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado plenamente capaces y preparados para afrontar la situación.

Entrando ya en los ruegos, ya realizamos un seguimiento del consumo de drogas en nuestro pueblo, en total la Policía Local ha dado cuenta de cuenta 20 infracciones relacionadas con drogas (ley 4/2015) y la GC ha realizado 50 en todo el 2023. Con respecto a la situación de la Policía Local ya estamos manteniendo reuniones como usted sabrá, ya que está presente en ellas y deberá mantener el respeto a la mesa negociadora y no tratar de presionar externamente; y para finalizar, si como dice usted en la moción, su interés es defender el bien común de los vecinos, debería informarse mejor, no intoxicar a la opinión pública y dejar trabajar a quienes si defendemos el bien de San Pedro con datos reales y no con mentiras o intentos de manipulación.

En cuanto a las cuentas de Servicios Sociales, tienen a su disposición todos los movimientos contables de Servicios Sociales. Pueden pedir acceso al expediente.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos, Mercados, Feria y Movilidad, D. Mariano Alcaraz Jiménez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

En relación al problema de la ocupación, se han tomado medidas para solucionarlo. Del número inicial de 42 viviendas ocupadas, sólo 10 tienen signos de ocupación y de ellas 5 son ratificadas como ocupadas, siendo identificados los ocupantes e iniciándose las diligencias oportunas.

Atendiendo a estos datos, que fueron públicos no entendemos que usted diga que lejos de disminuir se prevea que aumente cuando la realidad dice justo lo contrario, tal vez debería usted dejar sus intereses partidistas fuera de este Pleno y ajustarse a la realidad.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En relación al tema de los patines, somos conscientes de la situación y se está actuando junto a la policía local para elaborar una ordenanza municipal.

Toma la palabra el Sr. Portavoz y Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Disciplina y Servicios Industriales, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

Con referencia a los locales ARCHI y bares de la Curva, el ARCHI está dentro del Pinatar Arena, que tiene licencia desde el año 2012 y en 2015 se amplió la licencia a bar especial con música.

Los bares de la Curva tienen licencia de apertura, existe un convenio en activo autorizado por Costas, que tiene vigencia hasta 2028.

Como saben nuestro compromiso con la seguridad de los pinatarenses es máxima, y por ese motivo cuando se conoció el terrible incidente de Murcia se ordenó una revisión extraordinaria de los locales de ocio en nuestro pueblo.

Tal revisión fue realizada por los técnicos municipales que constataron que los locales en nuestro pueblo son seguros. El procedimiento sigue de la mano de nuestros técnicos municipales que son grandes profesionales, cuya capacidad espero que usted no esté poniendo en duda.

Respecto a la obra a la que hace referencia en Los Tárragas, se trata de una vivienda en suelo rústico y por tanto no legalizable. Tiene un expediente abierto y las obras están paralizadas. El expediente se encuentra en trámite de valoración para imponer las sanciones que procedan.

En cuanto al expediente del Casino, no sé exactamente a que se refiere, porque de momento en el Casino no se ha hecho nada, los técnicos de urbanismo han hecho una memoria para remodelar el edificio, para poder licitar un proyecto y hacer las obras.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Turismo, Parque Regional, Medio Ambiente, Festejos, Comercio, Agricultura, Pesca y Protección y Sanidad Animal, D. Javier Castejón Martínez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

En cuanto al evento "Somos la Curva", el Ayuntamiento colabora con cualquier local o empresa que organice un evento que sea positivo para San Pedro del Pinatar. En este caso este evento, que contó con la participación de 4 locales que colaboraron con la organización, que por lo que sea siempre se les olvida mencionar, atrajo a San Pedro a alrededor de 500 personas, que probablemente comieron en nuestros restaurantes, consumieron en nuestros locales y puede que incluso durmieran en nuestros hoteles.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Esta clase de colaboración se da también con otras empresas como en los eventos del Parque de la Aduana.

Nosotros que trabajamos por un San Pedro más vivo, porque creemos que más eventos y actividad es sinónimo de más actividad económica y por lo tanto mayor bienestar vamos a continuar colaborando con nuestro tejido empresarial por el bien de nuestro pueblo.

Si usted cree que colaborar con el tejido empresarial y promocionar eventos que hagan de nuestro pueblo más atractivo es algo negativo, siento decirle que va en contra del bien de nuestro pueblo.

Este parking se refiere a toda la zona residencial, en la que existen cerca de 400 plazas de aparcamiento. Se tomó esta decisión debido a la cercanía con las zonas turísticas, porque las opciones en terrenos y solares se alejaban aún más de ellas. Si se observa que fuera insuficiente se valoraría la posibilidad de habilitar algún solar.

En cuanto al Paseo de La Mota, sabemos que hay que hacer cosas, prueba de ello es que va dentro de una subvención europea de 2.900.000 euros, va la adecuación de esa zona, también por parte de la Comunidad Autónoma hay un compromiso.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Servicios Públicos Municipales, Mantenimiento Urbano, Barrios y Pedanías, y Contratos de limpieza viaria y recogida de residuos, D^a M.^a Carmen Egea Villaescusa, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

En cuanto a la comida de Navidad, usted debería pensar menos en intoxicar la opinión pública con polémicas estériles y más en lo que preocupa a nuestros vecinos. Esta comida es habitual en todos los municipios, y es además habitual y normal que la alcaldesa, como representante del Ayuntamiento sea la que curse las invitaciones pertinentes a todos los trabajadores municipales.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Educación, Universidad Popular, Cultura, Programación Cultural, Museos, Biblioteca, Mujer e Igualdad, D^a Carmen M.^a López Rodríguez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

Este Ayuntamiento recibió un escrito firmado por padres y usuarios del CAI EL PALMERAL, el Negociado de Educación hizo un informe en el que se respondía a todas las cuestiones planteadas en el mismo, se le remitió a la persona que había presentado el escrito, citándolos a una reunión el pasado lunes 4 de diciembre. Nadie acudió a la reunión y en ese momento nadie solicitó cambiar de hora ni de día, se nos envió un correo diciendo que no asistirían pero sin pedir otra opción. Llamé a todas las personas que habían firmado el escrito y menos una, ninguna de todas las demás habían sido informadas de la contestación del



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento y de la reunión, además que algunas eran usuarias de otro CAI, otras no sabían lo que habían firmado y otras no eran usuarias.

Respecto a los arreglos de los colegios, en concreto en Nuestra Señora del Carmen, no es cierto que no se hayan hecho tareas de mantenimiento desde abril. En agosto personalmente la directora me comunicó que se habían corregido todas las deficiencias de fontanería. La empresa de reparaciones ha pasado los partes de ayer y hoy en el que figuran infinidad de actuaciones en todos los colegios, es más en el Colegio Maspalomas es el que más reparaciones se han efectuado, porque hay una niña con necesidades especiales que necesita accesibilidad. Este equipo de gobierno prioriza la accesibilidad para garantizar la seguridad de los que más lo necesitan.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

Respecto a la comida de Navidad, tradicionalmente esa comida la organizaban los trabajadores, y ahora la ha hecho la alcaldesa con el dinero de todos los pinatarenses.

Para el concejal de Policía ¿qué finalidad tenía la reunión del lunes?

Sobre el accidente de la caseta de El Mojón, nosotros hemos sido muy respetuosos, lo único que queríamos era que nos mantuvieran informados, y nos hemos enterado por la prensa que hay un auto dictado y que tres trabajadores de este Ayuntamiento están siendo investigados. ¿Estamos personados en el procedimiento? Usted, Sra. Alcaldesa ¿va a asumir su responsabilidad política, ya que era en ese momento la concejal del área?

¿Hay un cambio de empresa de mantenimiento?

La Estación de Autobuses ¿se sabe algo?

¿Por dónde va la factura de los dos millones que estaba reclamando la empresa de la grúa?

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Turismo, Parque Regional, Medio Ambiente, Festejos, Comercio, Agricultura, Pesca y Protección y Sanidad Animal, D. Javier Castejón Martínez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia y de las que quedaron pendientes del pleno anterior:

Sobre el tema de los enseres, sabemos que hay una problemática, la gente no es cívica y está sacando muebles y grandes enseres sin llamar al teléfono para su recogida. El teléfono es gratuito.

Referente a la campaña de "Aparca en San Pedro" se han dado 48.748 de quince minutos, repartidos entre 52 comercios de la zona. Se lleva un control mensual, el aparcamiento nos tiene que dar los vales que ha recogido y nos emite la factura.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Del “Sal de Música”, el gasto fue 434.000 euros más IVA, de los que se recogieron de la venta de entradas 336.000 euros. En ese gasto va todo, no sólo el caché de los artistas, van las pantallas, la iluminación, el sonido, etc. Ha tenido bastante repercusión tanto nacional como internacional.

Sobre la subvención de orgánicos y aceites, los técnicos están trabajando en el pliego, el plazo de ejecución es hasta diciembre de 2024.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos, Mercados, Feria y Movilidad, D. Mariano Alcaraz Jiménez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

Con relación a la reunión que se convocó el lunes, fue para tratar los problemas de la policía y buscar la solución de los mismos.

En cuanto a la Estación de Autobuses, estamos trabajando en ello.

Toma la palabra el Sr. Portavoz y Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Disciplina y Servicios Industriales, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

Referente al tema del accidente de El Mojón, es un tema muy serio, este fue un desgraciado y trágico accidente y por respeto a la justicia y a la familia no haremos declaraciones sobre este tema hasta la resolución en sede judicial. De la misma forma condenamos la ruín y miserable utilización política que algunas personas pretenden hacer de la muerte de este joven. Sean humanos y respeten las actuaciones judiciales.

Toma la palabra la Sra. Concejal Delegada de Educación, Universidad Popular, Cultura, Programación Cultural, Museos, Biblioteca, Mujer e Igualdad, D^a Carmen M.^a López Rodríguez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

La empresa de mantenimiento de los colegios es la misma que se adjudicó.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Empleo y Desarrollo Local y Deportes, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

Lo del contrato de la grúa, se ha iniciado el expediente para esclarecer cuales son los trámites ha seguir en base a las pretensiones que tiene la empresa.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, D^a Ángela Gaona Cabrera y manifiesta:

Respecto a la comida de Navidad del Ayuntamiento, quiero dejarle claro que usted está mintiendo, llevo en este Ayuntamiento 12 años y en todo ese tiempo el Ayuntamiento se ha hecho cargo del almuerzo y posterior comida en el Almacén Municipal. Esa tradición que se ha mantenido, al principio se hacía una matanza en el propio almacén, esa práctica se tuvo que dejar de hacer, pero el almuerzo y la posterior comida no se han dejado de celebrar. A ella están invitados todos los trabajadores del Ayuntamiento. La única peculiaridad que hay este año es que es la Alcaldesa la que en el correo electrónico invita a los trabajadores, diciéndoles el día y la hora. Igual que invito a los pregoneros, a las fiestas. A lo mejor lo que le molesta es que sea yo la alcaldesa.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal AISP, D^a Noelia M.^a Cano Pardo y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

En la Avda. De Las Salinas, en el Supermercado Mercadona, tienen una entrada de vehículos tan cerca de la curva y con tan mala señalización, que los vehículos ocasionan situaciones de peligro.

Aparcamiento del centro médico, rogamos se acometa una reforma y adecuación.

¿Cuántas personas de San Pedro del Pinatar se encuentran en lista de espera para que se valore su grado de dependencia? Por la prensa hemos conocido que la CARM ha tenido que devolver parte de una subvención que iba destinada a la dependencia.

Este año no se ha hecho el bono-cheque de 35 euros como ayuda al comercio local. ¿Consideran que este año la situación es mejor o es que este año ya no estamos en precampaña electoral?

Aceras desde Los Tárragas al centro urbano, problemas de accesibilidad a los colegios de la zona.

Aceras de difícil acceso con postes de luz, de teléfono.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal AISP, D. Sebastián Mateo Hernández y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

¿Cuántos vehículos del almacén municipal hay parados por no tener la ITV? ¿Qué deuda hay con los talleres mecánicos?

La Comida de Navidad, se van a gastar entre dos y tres mil euros, ¿es esta la prioridad de este equipo de gobierno para pagar las deudas?



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Tenemos conocimiento de que se están utilizando vehículos municipales para usos particulares ¿qué control están haciendo sobre estos vehículos?

¿En qué se tiene previsto gastar la subvención de 500.000 euros para la policía local?

¿Qué terrenos son los que se han puesto a disposición de la CARM para la construcción de futuros centros educativos?

Quejas de trabajadoras del CAI El Palmeral porque a fecha 18 de diciembre no habían cobrado el mes de noviembre. Quejas de la calidad del menú que se ofrece.

Falta de pago a empleadas de los comedores escolares por parte de la empresa adjudicataria.

Ruego plan de actuaciones para ofrecer una mayor seguridad en las vía públicas.

Plan de revisión de rejillas para que no hagan tanto ruido.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Municipal AISP, D. Borja Pérez Paz y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

¿Cual ha sido el coste total del viaje de los concejales a la Feria Municipalia en Lérida? Rogamos contención en estos gastos.

¿Cual es el estado de ejecución del presupuesto de la Concejalía de Festejos para 2023?

¿Cual es el estado de ejecución del capítulo de inversiones previstas para este 2023?

¿Cual es la previsión de entrada en vigor del nuevo contrato de limpieza viaria?

A día de hoy no han presentado ninguna ordenanza fiscal para el 2024, incumpliendo su propio programa electoral, donde anunciaban bonificaciones del ICIO y del IBI.

Seguimos pendientes del arreglo del Huerto del Colegio de Las Esperanzas.

Siendo conscientes de que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar está dentro de un plan de ajuste por la cantidad de deuda económica acumulada ¿A qué cantidad económica asciende dicha deuda? ¿Cuánto hemos de amortizar la deuda para salir fuera de las restricciones de dicho plan de ajuste? ¿Qué restricciones supone para este Ayuntamiento estar dentro del plan de ajuste?

Al hilo de las preguntas que hicimos en el pasado pleno ordinario de noviembre al concejal de comercio D. Javier Castejón y que no pudieron ser contestadas debido al estado de salud de este, solicitamos que se nos contestasen esas preguntas y además se contesten las siguientes, ¿Cuántos comercios se han adherido a la campaña del parking de Emilio Castelar? ¿Lleva la Concejalía de Comercio un control de la cantidad de tiques de parking repartidos por



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

los comercios? ¿Lleva la Concejalía de comercio un control de los tiques de parking utilizados por los usuarios de los comercios?

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Turismo, Parque Regional, Medio Ambiente, Festejos, Comercio, Agricultura, Pesca y Protección y Sanidad Animal, D. Javier Castejón Martínez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

Se han dado 48.748 vales de aparcamiento de 15 minutos, se han repartido entre 52 comercios, el control se lleva mensualmente por la Concejalía de Comercio, la empresa del aparcamiento tiene que dar a la Concejalía los vales que se han gastado y se firma la factura de los minutos que se hayan gastado ese mes.

Ese año no se ha hecho la campaña de los 35 euros pero se han hecho otras muchas, por ejemplo "Aparca en San Pedro", en primavera cada comercio sorteaba entre sus clientes un bono de 100 euros, también se ha realizado la "Compra contra-reloj", en noviembre 10 vales de 100 euros, la tómbola de la Navidad, sorteo del Gran Escaparate, talleres y espectáculos todas las tardes de navidad, Feria de la Navidad, tiques para el tren de la Navidad por compras superiores a 5 euros. Repartimos bolsas durante todo el año a los comercios. Decoración de Navidad y concurso de escaparates.

Respecto a la Feria Municipalia, fuimos los Concejales implicados y la Alcaldesa, había que ver proveedores y tomar decisiones. Hemos obtenido una subvención de dos millones novecientos mil euros para Turismo.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Empleo y Desarrollo Local y Deportes, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

El importe de la deuda es de 14.606.357,98 euros, es la misma cantidad que hay que amortizar para salir de dicho plan. Las restricciones que tenemos son las que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Queda por responder lo de las partidas presupuestarias de Festejos y de Inversiones, que ahora mismo no dispongo de los datos. Contestaré en el próximo pleno.

Toma la palabra el Sr. Portavoz y Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Disciplina y Servicios Industriales, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

Sobre la obra de la Carretera de Los Tárragas, se trata de una obra de mejora de seguridad vial, obra de asfaltado, cambio de señalización y cambio de luminarias, que también se ha realizado en la carretera desde el Casino hasta la Curva de Lo Pagán y en la Carretera de El Mojón. Siempre que podemos eliminar obstáculos los eliminamos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social, Familia, Accesibilidad, Salud, Juventud, Innovación y Digitalización, Transparencia y Medios de Comunicación, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

Respecto al aparcamiento del Centro de Salud se trata de una estructura de la Comunidad Autónoma, se está en conversaciones con la Consejería para mejorar el espacio.

Las listas de espera de las ayudas a la dependencia en San Pedro del Pinatar, está entre cinco y seis meses.

Toma la palabra la Sra. Concejal Delegada de Servicios Públicos Municipales, Mantenimiento Urbano, Barrios y Pedanías, y Contratos de limpieza viaria y recogida de residuos, D^a M.^a Carmen Egea Villaescusa, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

Respecto al acceso a Mercadona, lo estamos viendo con los técnicos municipales y la policía, con el fin de mejorarlo.

En cuanto al Almacén Municipal, tenemos muchos vehículos, es una flota muy antigua y hay vehículos que tienen que pasar la ITV, se está haciendo en orden. Se va trabajando y se va facturando y pagando. La partida presupuestaria es distinta a la de la comida de Navidad, no tiene nada que ver.

Respecto al uso particular de los vehículos municipales, necesito más datos para poder informarte.

El tema de las rejillas, tenemos una previsión para empezar a arreglarlas en 2024.

La previsión de entrada del contrato de limpieza será para mayo de 2024.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos, Mercados, Feria y Movilidad, D. Mariano Alcaraz Jiménez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:

En relación a la subvención que la CARM destina a Policía Local es principalmente para los sueldos y para la mejora de los medios de trabajo.

Toma la palabra la Sra. Concejal Delegada de Educación, Universidad Popular, Cultura, Programación Cultural, Museos, Biblioteca, Mujer e Igualdad, D^a Carmen M.^a López Rodríguez, y procede a dar respuesta a las cuestiones planteadas de su competencia:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Respecto a qué terrenos se han puesto a disposición de la Consejería, hemos puesto todos los terrenos de equipamiento escolar que tenemos en San Pedro del Pinatar, para ampliar los centros existentes y construir nuevos.

En cuanto a las quejas del CAI El Palmeral por los retrasos en los pagos con el anterior adjudicatario no tenemos noticias de que se haya producido en este momento. Lo veremos.

A día de hoy ya han cobrado las monitoras de los comedores de la empresa anterior que era la que tenía retrasos. La empresa actual está al día.

Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa- Presidenta, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y un minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, la Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Jiménez Hernández22/01/2024
12:15:31

La Alcaldesa-Presidenta
ANGELA GAONA CABRERA
23/01/20249:18:36